

La  **Salle**
Guaparo - Valencia
Venezuela



**Acuerdos de
CONVIVENCIA**
Año Escolar 2018-2019

www.lasalleguaparo.org

GLOSARIO SIGLAS:

AVEC	Asociación Venezolana de Educación Católica
AVEGUA	Asociación de Vecinos de Guaparo
cf.R	Regla Instituto Hermanos de las Escuelas Cristinas
CRBV	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
ERE	Educación Religiosa Escolar
Gn	Génesis
LOE	Ley Orgánica de Educación
LOPNNA	Ley Orgánica de Protección al Niño, Niña y
Mt	Mateo
PERLA	Proyecto Educativo Regional Lasallista
RELAL	Región Latinoamericana Lasallista
RGLOE	Reglamento de la Ley Orgánica de Educación

MISIÓN:

La Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia, convoca a cada uno de sus integrantes, desde su propia misión, a ser a través de su ejemplo, y oportuna palabra, testimonio vivo del Evangelio y a participar de modo activo en su anuncio (Mt 28,20).

La Regla del Instituto de los Hermanos de Escuelas Cristiana precisa la misión de las instituciones lasallistas: “procurar una educación humana y cristiana a los jóvenes, particularmente a los pobres, según el ministerio que la iglesia le confía” (R3).

Para ello se deben favorecer espacios de formación y actualización permanente para los actores de la animación educativa, incorporando igualmente, las nuevas tecnologías e innovaciones pedagógicas.

En el mismo orden de ideas busca entonces promover la conversión del individuo en las dimensiones personal y social, conducirles a la plena participación en el misterio de Cristo, en comunión con Dios y con sus semejantes, para ser testimonios vivos del Evangelio y partícipes de manera activa en su anuncio, abierto a todos sin distinción de raza, género o condición social, recordando que la pobreza no es solo material.

VISIÓN:

La educación que imparte la Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia, se inspira en una visión católica del Evangelio de Jesucristo y en la filosofía educativa de la Iglesia Católica, se centra en sus destinatarios, se adapta a la época en que éstos viven y se preocupa por prepararlos para que asuman su responsabilidad en la sociedad.

La Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia, forma parte del Distrito Lasallista Norandino, cuya visión evidenciará una estructura misional, administrativa y de servicios que dé respuesta a la realidad, latinoamericana y a los desafíos de la educación en Venezuela.

Será reconocido por la vivencia de los valores humanos, cristianos y lasallistas, que lleva a la excelencia en los procesos pedagógicos, pastorales, evangelizadores, administrativos y a la calidad de la formación integral.

Dinamizados transversalmente por los valores evangélicos y lasallistas y sustentados en la formación integral de su talento humano. Alcanzará la satisfacción de los miembros de la comunidad educativa y demás personas que están en torno a nuestra Misión, aportando elementos de proyección y responsabilidad social, brindando acompañamiento, formación, asesoría y administración para la prestación de servicios educativos, de extensión y proyección de sus obras.

Esta educación integral que imparte la Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia, se fundamenta igualmente en los fines establecidos en la Ley Orgánica de Educación (Art. 3 Principios y valores rectores de la Educación LOE) como lo son : la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad social entre todos los ciudadanos, la formación para la independencia, la libertad y la emancipación, la valoración y defensa de la soberanía, la formación en una cultura para la paz, la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la práctica de la equidad y la inclusión, la sustentabilidad del desarrollo, el derecho a la igualdad de género, el fortalecimiento de la identidad nacional, la lealtad a la Patria e integración latinoamericana y caribeña. Así como también la de los valores fundamentales como lo son: el respeto a la vida, el amor y la fraternidad, la convivencia armónica en el marco de la solidaridad, la corresponsabilidad, la cooperación, la tolerancia y la valoración del bien común, la valoración social y la ética del trabajo, el respeto a la diversidad propia de los diferentes grupos humanos.

Considera a la familia parte fundamental en el proceso educativo, animándola a actuar como ente fortalecedor en la formación humano-cristiana de quienes la conforman.

OTRAS ORGANIZACIONES QUE INTEGRA.

Concorde igualmente con las metas del Proyecto Educativo de la Asociación Venezolana de Educación Católica (AVEC) el cual puntualiza: “Desarrollar una educación integral de calidad capaz de dar respuestas a las necesidades de la persona, a la realidad de Venezuela y a la vida de la iglesia, como elemento dinamizador de cambio con vocación de futuro y fundamentada en los valores evangélicos y opción preferencial por los pobres”.

BASES FILOSÓFICAS

“Por su genio pedagógico, San Juan Bautista de La Salle fue un ilustre precursor de la educación popular de los niños y de los jóvenes. Como verdadero apóstol, supo servir a los niños que iban a sus escuelas, dedicándose primero a formar a sus maestros. Tal intuición es fundamental todavía hoy, porque subraya cuánto supone la educación como transmisión de valores humanos y cristianos.... La educación pues, más que un oficio, es una misión, que consiste en ayudar a cada persona y reconocer lo que tiene de irremplazable y único, para que crezca y se desarrolle por completo. Proclamando a su Fundador Patrono de todos los educadores de la infancia y de la juventud, la Iglesia lo propone como modelo a imitar y como ejemplo para todos los que tienen una tarea educativa...

Corresponde a los Hermanos dar a conocer la grandeza del apostolado, y la visión cristiana del educador de San Juan Bautista de La Salle, que conservan toda su actualidad para el mundo de hoy”

(Estrato de la carta del Papa Juan Pablo II al Hermano Superior General del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas)

Nuestra Misión Educativa Lasallista:

- Se centra en sus destinatarios, se adapta a la época en que estos viven. Se caracteriza por la voluntad de poner los medios de salvación al alcance de la niñez y la juventud, mediante una formación de calidad y la proclamación explícita de Jesucristo, se preocupa por brindar una educación integral a los educandos preparándolos para la vida.
- Promueve una educación evangelizadora, liberadora, democrática, de igualdad social encarnada, partiendo de su cultura y formando al hombre y la mujer venezolanos en y para la justicia, la solidaridad, la paz, el trabajo, participación y la organización.
- Ejerce su ministerio evangelizador al servicio de sus destinatarios en la realización del designio divino de la salvación.
- Favorece espacios de formación y actualización permanentes para los agentes de la animación educativa.
- Incorpora las nuevas tecnología e innovaciones pedagógicas, brinda recursos para formar hombres y mujeres críticos capaces de discernir.
- Promueve y estimula, el sentido de pertenencia, el espíritu de trabajo en equipo. Busca la integración de la comunidad educativa y las demás instituciones.
- Incorpora a la familia en el proceso educativo, le anima a actuar como ente fortalecedor en la formación humano – cristiana de quienes la conforman:

- Que asumen el hecho de educar a sus hijos, o a personas bajo su cuidado como primera obligación.
- Como primera y principal educadora, asumen el derecho y deber de ayudar a sus hijos.
- Se reconoce como espacio privilegiado para el crecimiento y madurez en la fe. Tiene como deber grave el educar cristianamente a sus hijos o representados.
- Participa de aquellos espacios que el centro educativo ofrece para su formación y crecimiento.
- Considera el centro educativo como un medio adecuado donde se vaya formando una verdadera comunidad que permita tiempos, actividades y espacios para compartir comunitariamente.
- La acción es llevada “juntos y por asociación” consiste en que Hermanos y Seglares se sienten partícipes de un proyecto, responsables de su éxito y comprometidos, personal y comunitariamente, en la realización de una comunidad escolar, que permita construir una identidad colectiva.

Un educador lasallista:

- **Maestro:** servidor de la verdad, comunicador de la verdad. Profesionalmente bien preparado.
- **Animador:** de sus educandos, a quienes ama; sabe de sus inquietudes y problemas, favorece el diálogo.
- **Líder:** moral al servicio de su crecimiento individual y grupal.
- **Ministro de Evangelización:** como tal profundiza su fe; su vida es testimonio fiel de lo que la escuela lasallista enseña.
- Tiene en su vocación un trabajo de continua proyección social.

Un educando lasallista:

- Que se distingue por su formación en lo relativo a la responsabilidad, teniendo un papel activo en la organización y vida de la escuela, la disciplina y el trabajo.
- Es consciente de que es objeto y sujeto de su propio desarrollo.
- Experimenta en la convivencia con su semejante una promoción de su persona y la aceptación de los demás.
- Se valora como persona en todas sus dimensiones.
- Respetuoso y defensor de la vida, propia y de sus semejantes.

Un centro educativo que promueve jóvenes egresados que se distinguen por:

- Abierto a la convivencia e integrado en su entorno con conciencia crítica y proactiva como ciudadanos ejemplares.
- Teniendo a la familia como su espacio privilegiado para la convivencia y el amor.
- Consciente de su autoformación, responsable de sí mismo y de lo que hace.

- Capaz de desempeñar competente y actualizada su profesión, fundamentado en los valores evangélicos.
- Que se esfuerza en vivir enraizado en los valores de identidad venezolana.
- Dispuesto al servicio desinteresado por los demás.
- Que se siente parte viva y activa de la Iglesia
- Promotor y participante de la reflexión sobre el movimiento asociativo entre la familia lasallista.

Considera al personal auxiliar como agentes educativos y evangelizadores, que se nutre de la espiritualidad lasallista:

- Son tratados por los demás miembros de la comunidad educativa con respeto y consideración.
- Les ofrece espacios para su crecimiento personal y comunitario
- Están conscientes de que el medio físico también educa, dedicando sus fuerzas y aptitudes a su mantenimiento.
- Dispuestos al aprendizaje continuo en la búsqueda del perfeccionamiento en su funciones específicas, educativas y evangélicas.
- Contribuyen en la eficacia y calidad de los procesos administrativos, gerenciales y académicos.

BREVE HISTORIA DE LA SALLE VALENCIA (GUAPARO)

Nuestro Santo Fundador, Juan Bautista De La Salle, nació en Reims, Francia, el 30 de abril de 1651,. Una vez ordenado sacerdote el 9 de abril de 1678, comprendió la urgente necesidad de proveer la educación cristiana a los hijos del pueblo, y abrió la primera comunidad lasaliana en 1680. Después de renovar radicalmente la escuela primaria, fundó escuelas secundarias, profesionales y técnicas y escuelas normales. Murió en Ruán el 7 de abril de 1719. El Papa León XIII lo beatificó el 19 de febrero de 1888 y lo canonizó el 24 de mayo de 1900.

El 15 de mayo de 1950, el Papa Pío XII lo proclamó **“Patrono celestial de los educadores”**.

Sus reliquias se veneran en la Casa Generalicia del Instituto, en Roma, Italia.

Un 14 de septiembre de 1925, abre sus puertas el **Colegio “Sagrado Corazón de Jesús” La Salle Valencia**, a solicitud de Monseñor Francisco Antonio Granadillo Ojeda, primer obispo de Valencia, quién trabajó por dotar a la ciudad con un centro educativo dirigido por los Hermanos de La Salle; a quienes había conocido tiempo atrás en Europa.

La primera comunidad de Hermanos estuvo constituida por: Hno. Francisco Volfred, el Hno. Ángel, el Hno. Guillermo y el Hno. Gaspar (fallecido en 1981). La obra lasallista funcionó primeramente en una casona situada en el cruce de la Av. Montes de Oca con calle Vargas (en el centro de la ciudad), propiedad de la Familia Febres Cordero; que hoy en día se ubica en su lugar el edificio Don Pelayo.

La excelencia en educación, impartida por los Hermanos en los primeros años, produjo que su primera sede resultase muy pequeña, lo que llevó a los Hermanos a la búsqueda de un nuevo espacio para el colegio, encontrando una casona colonial donde había funcionado el Colegio Alemán, en el cruce de la Av. Urdaneta con Independencia.

El 1929 se mudan a lo que sería la segunda sede de La Salle, una nueva edificación de tres pisos, de típica arquitectura francesa (similar a las actuales sedes de La Salle Barquisimeto y La Salle Tienda Honda – Caracas). En el primer y segundo piso se habilitaron amplios salones de clases. En el tercer piso, además de algunas aulas, se instaló un salón el cual podía utilizarse como teatro, salas de cine o salón de conferencias. También estaban locales de la Comunidad de los Hermanos y al fondo una cocina y el comedor. En frente del edificio había un patio que durante muchos años sirvió como cancha de deportes, sobre todo basquetbol. En el mismo patio, donde se realizaba deporte, los alumnos lo utilizaban para formarse antes de entrar a clase, esto es debido a la costumbre de aquella época.

Al norte de la ciudad de Valencia se encontraba el fundo Guaparo, propiedad del señor Rafael Yáñez, quien lo decidió parcelar y convertir en una urbanización. Para el año 1957 el Sr. Yáñez dirigió a los Hermanos una carta en la cual le ofrecía a la congregación un terreno para la construcción de una Escuela Primaria. El Hno. Heraclio, director del entonces Colegio Sagrado Corazón La Salle, aceptó la donación.

El 19 de mayo de 1956, fue inaugurado el edificio que hoy ocupa educación inicial, que

fue dotado de 8 aulas, 4 en el primer piso y 4 en el segundo, y una pequeña oficina que era la Dirección. Las clases iniciaron el 23 de Septiembre de 1956. La construcción de la residencia de los Hermanos en Guaparo, había iniciado en 1955 inaugurándose el mismo día que el colegio (actualmente esa obra es la Casa de Retiros Casupo).

En 1961 – 1962 ante la necesidad de tener una sede única, se comienza un proyecto para la unificación, y encabezan la primera propuesta, el arquitecto Filippone y el Hno. Martín Méndez (Hno. Fidel) que era Director para la época y una segunda propuesta desde Caracas de los arquitectos Ignacio Zubizarreta y Montemayor (ganando esta última). El Hno. Jesús Hoyos, fue el director, durante la ejecución de la obra (1964 – 1966). Para el año escolar 1967-1968 en octubre de ese año se unifica la sede de la Av. Urdaneta con la actual sede La Salle Guaparo y se inaugura por todo lo alto, la nueva y moderna sede del colegio.

Con más de 90 años en Valencia, más de 100 años en Venezuela, **La Salle** siempre han enfocado todo su esfuerzo, en la educación de los niños y jóvenes. Esta es la razón de ser de los **Hermanos de La Salle** en todo el mundo desde 1680, con presencia en más de 90 países y con obras que incluyen colegio, universidades, centros asistenciales, editoriales y sociedades y fundaciones de ciencias naturales.

Directores del Colegio La Salle Valencia (Guaparo) en la historia:

1. Hno. Vofang François (1925-1931)
2. Hno. George Honoré (1931-1932)
3. Hno. Herene Marie (1932-1935)
4. Hno. Arnold Eugene (1935-1936)
5. Hno. Asclepiades Jean (1936-1938)
6. Hno. Hermes Marie (1938-1944)
7. Hno. Gabino Luis (1944-1947)
8. Hno. Gelasio Cipriano (1947-1949)
9. Hno. Heraclio León (1949-1958)
10. Hno. Gerásimo María (1958-1960)
11. Hno. Martín Méndez (1960-1963)
12. Hno. Santiago (1963-1964)
13. Hno. Jesús Hoyos (1964-1970)
14. Hno. Martín Méndez (1970-1979)
15. Hno. Pascual López de P. (1979-1982)
16. Licdo. Ernesto Fedón (1982-1988)
17. Hno. Martín Méndez (1988-1993)
18. Hno. Jesús Iriondo (1993-1996)
19. Hno. Rafael Martínez (1996-2004)
20. Licda. María Alierta de Dos Barros (2004-2005)
21. Licdo. Efraín Camacho (2005-2007)
22. Licda. María Elena Franco B. (2007- 2015)
23. Licda. Miren Garbiñe Azúa U. (2015 – presente)

JUSTIFICACIÓN.

La Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia, tomando en consideración las orientaciones para el desarrollo y construcción de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, con la participación de los colectivos que hacen vida en nuestra Comunidad Escolar respetando el marco jurídico y legal venezolano y el conjunto de valores esenciales que le consagran, considera dar inicio a la revisión de sus Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria; el mismo tiene la finalidad de favorecer la convivencia sana, el respeto mutuo y el ejercicio efectivo de los derechos, deberes y garantías de todos y cada uno de sus autores.

Los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria de la Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia, se complementan con el Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC), el Proyecto Educativo Regional Lasallista Latinoamericano (PERLA), la Propuesta Educativa Lasallista para Venezuela, así mismo se rige por las disposiciones de la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y su reglamento, Ley Orgánica para la Protección de Niño, Niña y Adolescente y por las demás Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones que sobre la materia dicten las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela, el Consejo de Docentes y la Dirección del Plantel.

Los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria de la Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia. Tienen como objetivo fundamental generar y apoyar relaciones armoniosas y solidarias, prevenir y/o resolver conflictos, resaltar una cultura de paz, respeto por la dignidad humana, la ética, la moral, la espiritualidad y la seguridad social. En tal sentido generan espacios para la participación escolar y comunitaria.

Manifiestan una respetuosa interrelación, basada en el dialogo, la medición pedagógica, la conciliación, la prevención y resolución de conflictos en todos los ámbitos (personal, familiar y social).

Los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria de la Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia, consolidan los derechos, deberes y garantías de los entes que participan en la Comunidad Escolar, sobre todo los de los Niños, Niñas y Adolescentes involucrados en esta Unidad Educativa.

Este documento articulado es el resultado de una consulta colectiva, abierta, plural y reflexiva con la participación de todas y todos los responsables y corresponsables que hacen vida en el Consejo Educativo. Propicia cambios en las formas de actuar frente a las diferencias, presenta modos para conciliar interés dentro de un ambiente armonioso, tomando en consideración los valores éticos, morales y espirituales, la sociedad democrática, participativa y protagónica, así como el ejercicio de la ciudadanía, garantiza el debido proceso, la legítima defensa, el respeto a los derechos humanos, la aplicación de las medidas para la resolución de conflictos a través de la mediación y la conciliación.

Los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria de la Unidad Educativa Colegio “La Salle” Valencia, fueron elaborados en el Año Escolar 2013-2014 con la participación activa de toda la Comunidad Escolar y la más amplia consulta de sus integrantes. Para su publicación y reproducción una vez que fueron aprobados y conocidos por la Comunidad Escolar entrando en vigencia el año 2014. Fueron presentados para su revisión ante la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente N°DNA-08-14-8-5. Zona Educativa del Estado Carabobo. Obteniendo su certificación y aprobación con firma y sello húmedo.

En el año 2017 se inicia un proceso de reforma, donde se garantiza la participación del colectivo, el estudio de los cambios en materia legal, y el respeto por los derechos, deberes y garantías de todos los integrantes de esta institución.

CAPÍTULO I DEL PLANTEL

Artículo 1: El presente documento constituye los Acuerdos de Convivencia que regalan el funcionamiento de la Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia, ubicada en la Avenida Circunvalación La Salle, No. 105-250; Guaparo, Municipio Valencia, Estado Carabobo, Venezuela. Con la finalidad de garantizar a todos los estudiantes una educación integral, de la más alta calidad, que contribuya a su formación como ciudadanos y ciudadanas conscientes de sus derechos y deberes, libres, críticos, responsables y justos, aptos para vivir en una sociedad democrática y con sentido social. Se irá enriqueciendo el contenido en la medida en que experiencias y situaciones nuevas en la Institución vayan exigiendo su adaptación. Para su elaboración y aprobación se consulta a toda la Consejo Educativo.

Artículo 2. Los Acuerdos de Convivencia Colegial, son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa (personal docente, estudiantes, padres, madres, representantes y/o responsables, personal administrativo y trabajadores). En consecuencia se deberán tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que toda la comunidad escolar lo conozca, tenga acceso a él y la adquieran a través de la página web del colegio. Su publicación estará de manera permanente en la Dirección, Coordinaciones, Departamentos y Dependencias. Así mismo en la Biblioteca habrá ejemplares disponibles permanentemente para su consulta.

Artículo 3: La Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia, se rige por las disposiciones de la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente y por las demás Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones que sobre la materia dicten las autoridades de la República, el Consejo de Docentes y la Dirección del Plantel así como las disposiciones contenidas en éste Reglamento de Convivencia.

Artículo 4: El Colegio La Salle Valencia, es una institución de carácter privado mixto (niños, niñas y adolescentes), que cuenta con los niveles de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Media General. Sus fines se identifican con lo plasmado en la Legislación Escolar vigente y en los proyectos educativos del Gobierno Nacional. El Colegio La Salle Valencia inspirado en el carisma de su Fundador San Juan Bautista de La Salle y animado por el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas orienta la acción educativa a través de la fe y la doctrina de la Iglesia Católica. Brinda a sus estudiantes espacios de formación y crecimiento, haciéndolos partícipes de un proyecto, responsables de su éxito y comprometidos personalmente en la realización de una comunidad escolar.

Artículo 5: Esta Unidad Educativa se propone alcanzar además de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación, los siguientes fines:

1. El desarrollo integral del estudiante como persona:
 - a. Consciente de su dignidad, capaz de liberarse a sí misma en unión con los demás.
 - b. Constructiva, activa, capaz de crear su propio aprendizaje a través de conocimientos dirigidos e impartidos por sus docentes, que le permita pluralidad de ideologías y pensamientos sin discriminación alguna.
 - c. Que trabaje por una sociedad abierta al pluralismo, con sensibilidad social y política a la conjugación de ideas, la solidaridad y la participación activa en el proceso educativo.
 - d. Crítica que se comprometa con su comunidad y con vocación de servicio.
 - e. Que valore el trabajo como proceso de autorrealización.
 - f. Que alcance una adecuada valoración de nuestra tradición histórica. Con respeto por la dignidad humana, a la Patria y a las instituciones.
 - g. Con principios espirituales donde se observe el amor y la fe en Dios y su doctrina.
 - h. Que valore la justicia social, la democracia, el amor al prójimo y el sentido de fraternidad.
 - i. Capaz de promover la comprensión de los principios democráticos auténticamente participativos y protagónicos.
2. Contribuir a la formación de un ser humano con profunda trascendencia, con identidad propia y sentido crítico. Con espíritu comprometido en el carisma de San Juan Bautista de La Salle desde una escuela con una propuesta de educación cristiana, en donde sus miembros sean protagonistas y sujetos de deberes y derechos para la construcción de una sociedad justa y amante de la paz.
3. Construir un horizonte pedagógico con la participación de todos los actores de la comunidad escolar, propiciando espacios de participación y de encuentro, de formación cristiana y de crecimiento en la fe, como respuesta a las necesidades que están surgiendo en el mundo.
4. El estímulo de la vinculación entre el estudio, el trabajo y la conservación del medio ambiente.

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 6: Son estudiantes regulares de la Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia, del Municipio Valencia, quienes después de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Educación vigente y los Reglamentos respectivos, formalicen su inscripción y cumplan con los requisitos exigidos para obtener el título, o títulos que otorgue el Plantel. El estudiante deja de ser regular cuando su representante por decisión propia lo retire, no curse regularmente abandonando sus estudios sin justificación alguna.

SECCIÓN PRIMERA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 7: Son derechos de los estudiantes del Plantel según lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la Ley Orgánica de Educación, en su Reglamento y en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente, siendo obligatorio su conocimiento y cumplimiento, los siguientes:

1. Contar con las oportunidades y servicios educativos que le conduzcan a una formación integral de acuerdo a los ideales de la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente, Derechos Universales, en condiciones de libertad y dignidad, de tal forma que puedan desarrollar su personalidad, aptitudes y actitudes, juicio individual, sentido de responsabilidad personal y solidaridad social.
2. Ser orientados en sus problemas personales y académicos, por un equipo multidisciplinario que a bien sean remitidos por la coordinación respectiva, el docente guía o a solicitud del propio estudiante y/o de los padres, madres, representantes y/o responsables.
3. Utilizar los servicios educativos existentes en el Plantel para su formación y bienestar estudiantil, tales como el Departamento de Orientación, Departamento de Pastoral, Departamento de Evaluación y Control de Estudio, Departamento de Educación Física y Deportes.
4. Utilizar el local, mobiliario y materiales de enseñanza del plantel, dentro de las normas establecidas en el presente Reglamento y siguiendo las orientaciones e instrucciones de los docentes o responsables.
5. Recibir del personal directivo, docente, administrativo, trabajadores, los representantes y del resto de los estudiantes, un trato respetuoso acorde con la consideración debida a la dignidad humana.
6. Ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades del plantel cuando acudan ante ellos para formular planteamientos relacionados con sus estudios, derechos e intereses, a través de los canales regulares y en forma adecuada.
7. Participar y colaborar en actividades del colegio (eventos litúrgicos, servicio misionero, servicio social, grupos juveniles).
8. Participar activamente en las actividades extraescolares, socio-culturales, deportivas, pastorales y recreativas organizadas dentro del plantel.

9. Ser educado dentro de los principios de la fe religiosa. (Art. 59 CRBV. Art. 7 LOE)
10. Participar en los programas y grupos pastorales que dan vida al colegio y que beneficien su crecimiento espiritual.
11. Participar en encuentros, convivencias y retiros espirituales.
12. Ser respetado en sus creencias cuando estas sean de otro credo religioso.
13. Los estudiantes tienen derecho a conocer oportunamente y a que se les expliquen por parte del docente respectivo, los objetivos, programas, actividades y plan de evaluación de cada una de las asignaturas que cursan, especificando fecha y ponderación de las evaluaciones y a ser informados del mismo. También tienen el derecho de solicitar que sean modificadas aquellas notas que no correspondan a la realidad por motivos de error u omisión.
14. Tienen derecho a que se respeten sus decisiones y opiniones siempre y cuando ellas sean coherentes y razonables (Art.80 LOPNNA)
15. Que se les permita la libre expresión de sus ideas, siempre y cuando no atenten contra los derechos de las demás personas (Art.67 LOPNNA).
16. Que puedan aprovechar el tiempo y las actividades escolares como parte de su formación integral.
17. Recibir informes periódicos y oportunos de sus evaluaciones (Art. 55 LOPNNA)
18. Ejercer su defensa verbal o escrita cuando corresponda ante autoridades competentes, por sí mismo o a través de sus representantes y/o responsables (Art. 57, 80 y 85 LOPNNA).
19. Que se valoren y respeten sus capacidades, ritmo de aprendizaje, su integridad moral, intelectual y física. Así como sus objetos personales y su sitio de trabajo (Art. 56 LOPNNA)
20. Formar organismos estudiantiles a través de su participación. Podrá elegir y ser elegido para participar en las diferentes formas de asociación del centro y su representación en la comunidad local y nacional.
21. Ser orientado/a, informado/a y educado/a de acuerdo a su desarrollo, en salud sexual y reproductiva por el grupo de profesionales docentes y equipo multidisciplinarios del Departamento de Protección y Bienestar Estudiantil (PRODE) (Art.50 LOPNNA).
22. Tienen derecho a gozar de una vida privada y respeto a su libre consentimiento (Art.50 LOPNNA).
23. Todos los niños/as y adolescentes tienen derecho de acuerdo a su desarrollo a una conducta sexual y reproductiva sana y voluntaria (Art. 50 LOPNNA).
24. Cuando el treinta por ciento (30%) o más de los estudiantes que presentan una evaluación no obtengan la calificación mínima aprobatoria, el docente aplicará a los interesados, dentro de un lapso de tres (3) días hábiles (tomando en consideración los días en que el docente tiene clases con dicha sección) siguientes a la publicación de los resultados obtenidos en dicha calificación, una segunda forma de evaluación similar, sobre los mismos objetivos. La segunda forma de evaluación no podrá ser aplicada, sin haber realizado el docente una actividad formativa para que los estudiantes alcancen el dominio del contenido y conozcan plenamente sus debilidades, pudiendo así convertirlas en fortalezas. La calificación obtenida en la segunda forma de evaluación será la definitiva (Art. 112 RGLOE) (Art. 20 Reforma Parcial RGLOE 22-01-99 Gaceta Oficial N° 36.787)

25. Será evaluado de manera justa en los consejos de sección y reconocidas sus credenciales de mérito de acuerdo a las Resoluciones Ministeriales.
26. Los estudiantes pueden ejercer su derecho a discrepar para:
 1. Disuadir el abuso de autoridad
 2. No resignarse a la pasividad
 3. Apoyar sus decisiones y razones
 4. Defender su derecho a la imaginación
 5. Encontrar su propia verdad
 6. No tolerar injusticias
 7. Reafirmar sus derechos para crecer como individuo
 8. Defender lo consagrado como derecho en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente.

Artículo 8: Son deberes de los estudiantes:

1. Todos aquellos contemplados en la Ley Orgánica de Educación y en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente, los cuales son de obligatorio conocimiento y cumplimiento.
2. Estar debidamente identificado dentro y fuera del plantel, para ello deberán utilizar la insignia cosida o bordada completamente a la camisa del uniforme de uso diario y/o la franela de Educación Física.
3. Colaborar, de modo consciente y participar activamente en las actividades de mantenimiento y embellecimiento de la institución, programadas anualmente.
4. Asumir la responsabilidad de su aprendizaje y actuación estudiantil mediante el cumplimiento de las actividades indicadas en los programas oficiales vigentes y de las tareas, trabajos o proyectos que les sean asignadas por el docente correspondiente.
5. Asistir obligatoriamente y con puntualidad al Plantel, según el horario que le corresponda, considerando que el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación establece que el estudiante en situación de regular o repitente está obligado a asistir por lo menos al 75% de las clases dadas por asignatura; el 25% o más de inasistencias produce la pérdida del año escolar en la asignatura correspondiente (Art. 109 RGLOE).
6. Ningún estudiante deberá ausentarse del Plante durante el horario de clase que le corresponda, sin el debido permiso de la Coordinación respectiva. La inasistencia a clases durante dos o más días será causal de observación.
7. Toda ausencia deberá ser justificada por el representante personalmente y por escrito ante la Coordinación respectiva al incorporarse el estudiante de nuevo a clases. Si la razón de la inasistencia es por enfermedad, el representante deberá consignar ante la Coordinación la constancia médica original con su fotocopia. La original de dicho documento deberá ser firmada y fechada por el Coordinador del nivel y archivarla en el Expediente del estudiante, la copia se le entregará al representante firmada y fechada por el Coordinador. En caso de pérdida de evaluaciones estas serán reprogramadas de mutuo acuerdo con el estudiante por la coordinación respectiva de acuerdo al horario de clases.

8. Cualquiera sea el motivo de inasistencia, es responsabilidad del estudiante ponerse al día con los contenidos o actividades desarrolladas durante su ausencia.
9. En caso de retardo el estudiante debe presentarse en la coordinación respectiva y solicitar el pase de entrada para la siguiente hora de clase. Los estudiantes de Educación Media General permanecerán en la biblioteca. Después de tres pases al mes se enviara una notificación al representante, de continuar la falta se citara al representante a la coordinación para justificar los motivos de los retardos.
10. Cuidar del orden y del aseo de las aulas y de los materiales o dotaciones colegiales.
11. Guardar las reglas de higiene que garanticen la preservación de su salud y del colectivo. Se citará al representante de aquel estudiante cuya apariencia personal sea extravagante o no acorde con la asistencia a una institución educativa.
12. Mantener una actitud de respeto con el personal directivo, docente, administrativo, obrero, representantes y demás compañeros. El trato debe ser acorde con la consideración que se le debe guardar a la dignidad humana y a las normas de convivencia.
13. Observar dentro del Plantel y en sus alrededores una conducta cónsona con su condición de estudiante, respetando las normas de cortesía y las buenas costumbres, por ello no deberá estar ser autor de actos agresivos de hecho o palabra, abstenerse de participar en actos contrarios a la disciplina y al orden público.
14. Acatar y respetar las decisiones y/o orientaciones del personal docente, coordinador y directivo, siempre que no violen sus derechos, garantías o contravengan el orden jurídico.
15. Participar en las actividades de evaluación y asumir una actitud honesta que ayude a garantizar la validez y confiabilidad de la misma.
16. Servir de enlace entre el Plantel y el representante, a fin de facilitar la permanente comunicación; deberá por tanto informar sobre los resultados de sus evaluaciones y de su actuación escolar; obstruir tal comunicación e información se considera un desacato a la norma establecida.
17. Respetar y rendir honor a los valores de identidad nacional, los Símbolos Patrios, los Próceres y demás valores de la nacionalidad.
18. Mantener en buen estado la infraestructura de la edificación. Cualquier daño ocasionado a los muebles o inmuebles, a los accesorios, griferías, pocetas, lavamanos, vidrios, cerámicas y cualquier otro artículo u objeto, deberá ser cancelado y repuesto por el causante del daño. La complicidad u ocultamiento podrá ser considerado de igual responsabilidad. En cuanto a los grafitis, pintas y rayados en paredes o pupitres, quien o quienes lo ocasionen salvo que sea con autorización de alguna instancia del Plantel, deberán repintar o limpiar toda la parte afectada, por el daño ocasionado.
19. Conocer la propuesta educativa lasallista, el carisma y filosofía institucional expresada por nuestro padre y fundador San Juan Bautista De La Salle, así como el contenido del presente manual de convivencia

20. Cuidar su presentación personal y sus útiles. Mantener en buen estado y pulcritud el traje escolar de uso diario y de Educación Física es obligatorio dentro del Plantel y en todas las actividades fuera del colegio en que el estudiante esté representando a la Institución.
21. Los estudiantes del Plantel tienen el deber de cumplir todas las normas referentes a ellos que se encuentren expresas en otras secciones o artículos los presentes acuerdos de convivencia, igualmente deberán asumir todas las responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico existente en las leyes venezolanas.
22. Se prohíbe en el Plantel consumir cigarrillos o cualquier derivado del tabaco (Resol. 014. Ministerio del Poder Popular para la Salud. Gaceta Oficial 39.623).
23. Se prohíbe en el Plantel consumir, traficar y/o portar drogas o licor, así como instigar al consumo. La violación de esta norma se considera como desacato al orden jurídico establecido. Es deber de cualquier estudiante denunciar en forma anónima, a través de su representante, o directamente a las autoridades del plantel, al tener conocimiento de estos hechos.
24. Los equipos de comunicación móvil deberán ser utilizados responsablemente solo en casos de emergencia, por tal motivo, el estudiante lo mantendrá apagado durante las clases. No se permite el uso de celulares dentro del aula de clase, laboratorios o bibliotecas. El deterioro o pérdida es solo responsabilidad del estudiante y su representante.
25. Se prohíbe en el plantel traer aparatos estereofónicos, juegos electrónicos de cualquier modalidad, para fines distintos al proceso educativo. Se prohíbe en el Plantel traer barajas, dados y otros objetos que distraigan el objetivo principal de educar y estimular la creatividad de los estudiantes.
26. No se permiten en el Plantel pronunciar palabras obscenas, difamar sobre otras personas o realizar actos contrarios a las normas éticas y morales.
27. Se prohíbe en el Plantel la entrada de vehículos conducidos por estudiantes o personas menores de edad, en horario matutino y vespertino que no cumplan con los permisos legales para tal fin.

SECCIÓN SEGUNDA DEL TRAJE ESCOLAR.

Artículo 9. El uniforme o traje escolar de uso diario para el Plantel es el siguiente:

Varones: Educación Inicial: Camisa o Chemise roja. Educación Primaria: Camisa o Chemise Blanca. Educación Media (1º 2º 3º año) Camisa o Chemise Azul claro y Educación Media General (4º y 5º año) Camisa o Chemise Beige, con el distintivo del Colegio bordado o debidamente cosido. El pantalón será de Gabardina color azul marino, no se permite el uso de Blue Jean. Correa de color negro. Zapatos de color negro, no tipo Crocs. Medias: blancas, negras o azul marino tipo colegiales. El corte del caballero debe ser parejo por encima de las orejas.

Hembras: Educación Inicial: Camisa o Chemise roja. Educación Primaria: Camisa o

Chemise Blanca. Educación Media (1º 2º 3º año) Camisa o Chemise Azul claro y para Educación Media General (4º y 5º año) Camisa o Chemise Beige, con el distintivo del Colegio bordado o debidamente cosido. El pantalón será de Gabardina color azul marino. No se permite el uso de Blue Jean. Zapatos bajos color negro, no tipo Crocs. Medias: blancas, negra o azul marino tipo colegiales.

Nota: la talla del pantalón y de la camisa deberá ser acorde con la talla del estudiante. Suéter azul marino o negro sin adornos, será el único abrigo permitido en aquellos días en que se requiera.

Artículo 10. El uniforme de Educación Física será para hembras y varones: mono deportivo azul marino, short azul marino, franela blanca con el distintivo del Colegio bordado o debidamente cosido, zapatos deportivos blancos o negros sin adornos de color y medias blancas colegiales.

Nota: Este uniforme podrá ser utilizado para asistir a las materias académicas únicamente los días que tengan Educación Física o cuando se desarrollen actividades especiales.

Artículo 11. El calzado no deberá ser sandalia, zapatos de tacones o plataformas, ni botas de ningún tipo o modelo.

Artículo 12. Se establece como obligatorio el uso de batas blancas manga larga para laboratorios.

Artículo 13. El uso de gorras o bandas sobre la cabeza está permitido durante actividades que lo ameriten; para el ingreso al área de salones el estudiante se despojará de dicha prenda.

Artículo 14. Es obligación del estudiante cuando porte el uniforme no fumar ni consumir sustancias prohibidas. Deberá mantener una conducta acorde a los principios lasallistas y las normas ciudadanas. Cuidándose de hacer o decir algo que ponga entre dicho el buen nombre de la institución y de sí mismo. Este artículo se aplica dentro y fuera de las instalaciones el plantel.

SECCIÓN TERCERA DE LA INSCRIPCIÓN Y/O RATIFICACIÓN EN EL PLANTEL.

Artículo 15. La inscripción y/o ratificación del Estudiante en el Plantel, la realizará quien presente la documentación pertinente y ejerza su representación legal; en su defecto, la podrá hacer otra persona plenamente autorizada por escrito por aquella, siempre y cuando acepte por escrito dar cumplimiento a sus deberes como representante, o en su defecto una Autorización Judicial cuando el caso lo amerite.

Artículo 16. La asistencia a clases es obligatoria. El porcentaje mínimo de asistencia para aprobar una asignatura será el setenta y cinco por ciento (75%) (Art. 109 LOE), por lo que al final del segundo lapso el alumno que no acumulare el porcentaje de asistencia que contempla la Ley, perderá la asignatura, inclusive el derecho a revisión.

Artículo 17. Los Estudiantes del Plantel tienen derecho a mantener su inscripción en el mismo, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones presentes en el ordenamiento jurídico y en lo presentes Acuerdos de Convivencia. El Estudiante regular tiene asegurado su cupo en el grado inmediato superior, y se considerará la posibilidad de repetir un grado. El reingreso después de una deserción escolar, sólo será justificado por motivos de enfermedad del estudiante o de su representante legal, cambio de domicilio, previa presentación de los documentos probatorios; su reinserción en el Plantel estará sujeta al cumplimiento de todos los requisitos que correspondan. Para ser admitido nuevamente en la Institución, tanto el representante como el estudiante deberán someterse a entrevista y consideración de la coordinación respectiva, del Departamento de Orientación y de la Dirección del Plantel.

Artículo 18. Los alumnos repitientes están obligados a asistir a todas las asignaturas, independientemente de que las hayan aprobado en el año anterior.

Artículo 19. Los estudiantes que provengan de otros planteles, para formalizar su inscripción en el Plantel deberán presentar toda la documentación que determinen las Leyes correspondientes.

SECCIÓN CUARTA NORMAS GENERALES.

Artículo 20. Son normas de carácter general:

1. Las pautas disciplinarias que se dan en el plantel tienen como objeto favorecer la convivencia y el respeto a la vez que estimula la responsabilidad y la disciplina del Consejo Educativo.
2. Las Coordinaciones y los docentes serán responsables del orden y de la disciplina en las aulas y en los pasillos del Plantel.
3. Cada sección tendrá su Docente-Guía, quien será la persona encargada de acompañar la actuación escolar, de estimular la excelencia académica, la convivencia en un marco de respeto y participación.
4. Cualquier actividad que se realice fuera del plantel y sea organizada por docentes o alguna de las Coordinaciones, necesita de la autorización escrita de los padres, madres, representante y/o responsables, así como la aprobación de la Dirección del Plantel y de los Organismos externos competentes según sea el caso. Entendiéndose que la misma responde a un plan de formación y crecimiento integral del estudiante.
5. Cuando exista algún motivo que lo justifique y según las circunstancias, el docente o el Coordinador respectivo citará a la Institución al padre, madre, representante y/o responsable para informarle de la actuación escolar de su representado. Se dejará constancia por escrito de las observaciones hechas en dichas entrevistas. El estudiante de acuerdo sea el caso estará presente para ser informado y manejar acuerdos entre todos (Art 54. LOPNNA).
6. Conscientes de la necesidad de reafirmar la responsabilidad y el respeto a los bienes ajenos como un rasgo importante de vivir en comunidad, se considera el robo como conducta deplorable y se calificará como desacato a las normas y al

orden jurídico, sin embargo, cada estudiante, así como cada uno de los miembros

- de la comunidad escolar restante, deberá ser guardián y vigilante cauteloso de sus propios bienes y objetos de valor. Se deben evitar descuidos que propicien el hurto. Cada uno será el responsable de sus propiedades y nadie más y de suceder la Dirección del Plantel denunciará a los órganos competentes de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 275 de la LOPNNA.
7. Cuando los estudiantes falten por motivos debidamente justificados a evaluaciones programadas, éstas serán gestionadas con el profesor de la asignatura correspondiente, inmediatamente a su incorporación, en caso necesario con la coordinación respectiva o con el Departamento de Evaluación.
 8. El estudiante que quede inasistente en la primera hora de clases por retardo, tramitará un permiso (PASE) ante la coordinación respectiva, se le permitirá entrar y realizar las actividades previstas para el resto de las clases según horario correspondiente. Tres hechos de esta naturaleza ameritarán envío de comunicación escrita o citación del padre, madre, representante y/o responsable. No se impedirá la entrada a clases a ningún estudiante, salvo disposición escrita y expresa de la coordinación o de la Dirección del Plantel.
 9. Cuando un profesor se retrase en llegar a su hora de clases, los estudiantes deberán esperar en el aula, en completo orden, a partir de ese momento corresponde a la coordinación respectiva tomar una decisión al respecto.
 10. El aula, el laboratorio, el taller y la cancha son lugares para la enseñanza y el aprendizaje, y es obligación del estudiantado y profesorado velar porque permanezcan ordenadas y limpias al finalizar la hora de clase. El docente será el primero en entrar a clase y el último en retirarse del aula.
 11. El profesor guía conjuntamente con todos los profesores contribuirán con el buen uso y mantenimiento de los salones de clases, áreas deportivas, pasillos y demás dependencias del Plantel.
 12. Está terminantemente prohibido a todos los miembros del Consejo Educativo el uso de navajas, cuchillos, o cualquier otro objeto que pueda considerarse como arma blanca dentro de la Institución. De la misma manera queda prohibido el uso de armas de fuego, explosivos o detonantes.
 13. Luego del timbre de entrada a la primera hora de clases; el docente esperará un periodo de Diez (10) minutos. Después de este tiempo, el estudiante quedará inasistente, y deberá proceder a solicitar el permiso de incorporación a clases por retardo (PASE) otorgado por la coordinación respectiva.
 14. Cuando el estudiante requiera retirarse del Plantel dentro de su horario de clases, deberá solicitar un PASE de salida a la Coordinación correspondiente, este será firmado por su representante legal, para ser entregado al profesor responsable del curso con copia a la vigilancia del colegio para solicitar la salida del estudiante de las instalaciones colegiales.
 15. Cuando el estudiante requiera asistir al Plantel fuera de su horario de clases deberá hacerlo portando documento que le identifique como estudiante.
 16. Los estudiantes no deberán recibir visitas dentro del horario escolar.
 17. Están prohibidos dentro de esta Institución cualquiera de los siguientes procedimientos coactivos por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa del Plantel: el insulto, la amenaza, la violencia física, la coacción de grupos o cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

18. Ante la confrontación de problemas, el estudiante deberá notificarlo al docente inmediato quien analizará y reportará la situación por los canales regulares o instancias respectivas dependiendo del caso.
19. La venta y comercialización de comestibles, publicidades, promociones de producto, paquetes vacacionales o de graduación y/u otro elemento dentro del Plantel, quedan prohibidos, salvo en casos autorizados por la Dirección.
20. El representante será garante del cumplimiento de las prohibiciones expresadas en los presentes Acuerdos de Convivencia correspondientes al estudiante o a sí mismos.

Artículo 21. De los Actos Académicos

1. Al culminar cada año escolar el Nivel de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Media General del Régimen Regular, es obligatorio la realización de un acto académico, para el otorgamiento de certificado de Promoción en el Nivel de Educación Inicial y Educación Primaria y/o del Título de Bachiller (Circular N° 1 del 21/03/2017).
2. El Director/a del Plantel fijará hora y fecha para la realización del acto académico que será después de la firma de Títulos por los (las) funcionarios(as) autorizados(as) (Circular N° 1 del 21/03/2017).
3. El acto académico debe realizarse en el plantel (Circular N° 1 del 21/03/2017).
4. El acto se iniciará rindiendo honores a los símbolos de la patria y de la entidad federal correspondiente. Un docente elegido(a) en Asamblea General de Docentes expondrá un tema relacionado con el epónimo de la promoción. Este epónimo es nacional y será designado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación mediante resolución. (Circular N° 1 del 21/03/2017).
5. La realización del acto académico bajo ninguna circunstancia debe implicar gastos onerosos del estudiante, padre o representante (Circular N° 1 del 21/03/2017).
6. Los graduandos asistirán a este acto, con su uniforme habitual. No está permitido el uso de trajes diferentes a los establecidos en el Decreto N° 1.139 y Circular N° 42
7. Todos los graduando sin ningún tipo de discriminación o exclusión, tienen derecho a asistir al acto académico. (Instructivo N° 02 del 13/06/2007; Decreto N° 1.139 del 16/07/1981. (Circular N° 1 del 21/03/2017).
8. El Director o la Directora del Plantel debe llevar un Libro de Actas de Registro de entrega de Títulos de Bachiller en el cual firmaran los y las estudiantes. (Circular N° 1 del 21/03/2017).

Artículo 22. De la Biblioteca:

1. Todos los estudiantes, los docentes, el personal directivo, administrativo y de apoyo, tienen el derecho al uso de la biblioteca en las condiciones y normas que se establecen a continuación.
2. La biblioteca es una dependencia del Plantel, considerada como parte integral del proceso educativo, por lo tanto organizará sus actividades en función del mismo,

- haciendo énfasis en el apoyo al estudiante en cuanto al uso de textos y permanencia en esta.
3. El acceso a la biblioteca de los estudiantes deberá ser con el uniforme reglamentario y sus servicios serán de acuerdo al horario del Plantel.
 4. En la biblioteca deberá permanecer un funcionario para atender el orden, respeto y el cuidado de los bienes.
 5. Durante el acto de estudio o consulta el usuario debe mantener compostura y silencio.
 6. Está prohibido el ingerir alimentos y bebidas dentro de la biblioteca.
 7. El usuario deberá tratar cuidadosamente el material que reciben en calidad de préstamo. No dibujar o hacer anotaciones en las obras. La duración del préstamo será de tres (3) días máximo pudiendo ser renovado en el caso de no haber otra solicitud para el mismo libro y no quedar ningún otro ejemplar en la biblioteca.
 8. Son objeto de préstamo al Aula, todos los materiales bibliográficos, a excepción de las obras constituidas por tomos. El docente llenará la ficha de préstamo y se comprometerá a devolverlo una vez terminada la hora de clases.
 9. Quedan excluidos del préstamo circulante: tesis, obras de referencia, publicaciones, periódicos, documentos, hemerotecas, materiales que cuenten con un solo ejemplar. Este material será facilitado para consultar en la biblioteca.
 10. Cada usuario podrá retirar hasta dos ejemplares y llenar correctamente la ficha de préstamos. Igualmente deberá consignar su carnet escolar para el retiro de los mismos el cual será devuelto al momento entrega de los libros o material solicitado.
 11. El/la responsable de la biblioteca velará y asegurará que el material entregado en calidad de préstamo retorne en el tiempo acordado. Por lo tanto es deber de la misma exigir su devolución.

Artículo 23. De los Laboratorios:

1. Es de carácter obligatorio traer el material solicitado a efectos de poder realizar las asignaciones, tareas o experimentos indicados por el profesor de la Asignatura.
2. Cada docente que use el laboratorio debe velar por el buen uso, orden, aseo y conservación de los materiales, sustancias y reactivos. Cualquier daño a un bien o recurso de trabajo será imputada al Docente y grupo de alumnos que se encuentran en el sitio a la hora o los últimos que utilizaron el espacio; entre todos costearán el importe o costos.
3. Es obligatorio el uso de la bata de color blanco en el Laboratorio.
4. Es obligatorio el uso del Laboratorio para todas las asignaturas que así lo establezca el Programa de la materia.
5. No se debe ingerir alimentos ni bebidas en el Laboratorio.
6. Ninguna persona está autorizada a sacar materiales; instrumentos o bienes del Laboratorio a menos que presente una autorización por escrito del Coordinador del nivel o de la Subdirección Administrativa.

SECCIÓN QUINTA DEL PROCESO DISCIPLINARIO Y SU CUMPLIMIENTO. DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

La Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia, con el propósito de mejorar la convivencia, desde el buen trato y el respeto a los derechos, deberes y garantías de los estudiantes, siendo fiel defensor del debido proceso, y entendiendo que la mediación y la resolución de conflictos tienen un valor educativo, establece para resolver los problemas que puedan presentarse en la Institución los siguientes pasos a seguir.

Artículo 27. Todo docente debe ser garante de la sana convivencia escolar; por ende, será responsable junto con las autoridades inmediatas del plantel de resolver los conflictos que puedan presentarse durante su clase o en cualquier ambiente colegial donde se encuentre a cargo o presente.

Artículo 28. Ningún estudiante podrá ser retirado del aula o de cualquier otro espacio colegial, sin haberse agotado las alternativas para generar en él un cambio de actitud favorable. De ser necesario se indicará tiempo fuera para tomar aire y reflexionar sobre lo ocurrido, en ese tiempo será atendido por el docente a cargo, por el docente de aula, el docente guía, el orientador (a), el coordinador(a) de nivel según el caso lo amerite.

Artículo 29. El docente a cargo debe reportar lo ocurrido en acta o en el control de clases, e informar al Coordinador (a), de ser necesario hacer la referencia de inmediato, solicitará apoyo a un(a) estudiante para buscar ayuda en la coordinación respectiva. Así mismo sostendrá una conversación con las partes involucradas en actitud de escucha. Dará a la coordinación todos los detalles de lo ocurrido y elaborará un acta con todo lo expuesto.

Artículo 30. A todo estudiante inmerso en una situación de conflicto, dentro o fuera del aula, se le garantiza(n) los derechos y garantías expresados en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA), y cualquier otro derecho o garantía reconocido en el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela o en el presente conjunto de Acuerdos de Convivencia y del debido proceso en caso de abrir un expediente administrativo.

Artículo 31. Todo miembro del Consejo Educativo debe ser garante y salvaguardar el orden, la disciplina y la sana convivencia; frente a conflictos entre estudiantes. Cualquier adulto que presencie alguna situación de conflicto debe intervenir e inmediatamente direccional el caso a la Coordinación respectiva.

Artículo 32. Todos los espacios físicos del Colegio (patios, pasillos, baños, biblioteca, laboratorio, entre otros) permanecerán supervisados, y ante un escenario de conflicto, el(la) responsable de cada zona, debe canalizar la situación con la Coordinación respectiva.

Artículo 33. El docente, coordinador(a) u orientador(a) (o psicólogo(a)) que atienda la situación de conflicto debe solicitar versión de los hechos por parte de los involucrados(as) y establecer acuerdos, dejar constancia de los mismos y asegurarse de llevar el debido proceso.

Artículo 34. De un conflicto entre un adulto y un (una) estudiante:

En todo conflicto que ocurra, entre un estudiante y un adulto, dentro del recinto escolar, deberá intervenir un tercero reconocido como autoridad. El estudio de estos casos se tratará de la forma siguiente:

1. La situación deberá ser resuelta con apoyo de la Coordinación, Subdirección o Dirección.
2. No se debe exponer al estudiante a cuestionamientos frente al adulto en conflicto.
3. Será responsabilidad del adulto mantener siempre una actitud correcta, de respeto y conciliadora.
4. Se dejará registro de la conversación con el estudiante y el adulto en cuestión.
5. El (la) Coordinador(a) tiene la responsabilidad de informar la situación, y consultar medidas a seguir, a la Dirección.
6. El (la) Coordinador(a) debe mediar de manera equitativa el conflicto, escuchar ambas partes involucradas por separado.
7. El (la) Coordinador (a) o Director(a), deberá citar al representante del estudiante para entrevista personal e informarle sobre el conflicto y las medidas que se aplicarán.

Artículo 35. De un conflicto entre un docente y un directivo:

El directivo tiene la obligación de informar lo sucedido a una instancia superior: Subdirección, Dirección o Coordinador(a) del Sector.

1. El docente deberá dejar por escrito lo ocurrido y entregarlo a su Coordinador.
2. La Dirección designará a una persona para que medie entre los afectados y busque una solución al problema. Se comunicará con los afectados para informar pasos a seguir, y establecer resoluciones o las sugerencias.

CONSIDERACIONES GENERALES.

1. La Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia, promoverá habilidades para la resolución de conflictos de forma pacífica, comprendiendo que todos debemos ser garantes de una formación humano-cristiana.
2. Cualquier miembro de la consejo educativo puede recurrir a una persona significativa para plantearle una situación de conflicto, y este, a su vez, está en la obligación de brindarle la ayuda necesaria o canalizar el caso para su resolución.
3. Todos los conflictos entre miembro de la comunidad educativa que afecten la convivencia entre los mismos deben ser mediados y sanados para garantizar el sano desarrollo.
4. El (la) Coordinador(a) puede encargar a otro docente o Coordinador(a) de llevar a cabo una mediación si se ve involucrado o afectado ante la situación.

5. Para la resolución efectiva, un(a) mediador(a) de conflicto dispondrá de un mínimo de 2 y un máximo de 5 días para recabar información y establecer acuerdos.
6. Toda situación de conflicto debe ser reportada ante los instancias que correspondan (Coordinación, Subdirección, Dirección) y, por escrito, se debe llevar un registro de la resolución donde aparezcan los acuerdos y la forma en la que se va a realizar el seguimiento de ser necesario.

Artículo 36. Se entiende por indisciplina, la trasgresión de una orden, norma o principio, de forma que impida o entorpezca el proceso educativo de un estudiante o grupo de estudiantes, en el aspecto social, de enseñanza-aprendizaje, moral o disciplinario, dentro del Plantel. Todos los estudiantes a quienes se les haya impuesto de haber incurrido en una trasgresión de la norma, tienen los siguientes derechos y garantías:

1. Derecho a expresar por escrito, o en forma verbal su opinión, ser oído u oída, el hecho o falta cometida y establecer su compromiso. (Artículos 57 y 80 de la LOPNNA).
2. Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen, previa su opinión. (Artículos 57 y 80 de la LOPNNA)
3. Derecho a acceder, leer y obtener copia del contenido del expediente, de los procedimientos disciplinarios en los cuales tengan interés personal. (Artículo 57 de la LOPNNA), quienes deberán solicitarlo previamente, para ser otorgado la debida autorización.
4. Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, a no ser amonestado a menos que conste plenamente que ha incurrido en una trasgresión a la norma.
5. Derecho a ser informado sobre las razones y contenidos éticos-sociales por los cuales se ejerce en su caso concreto la autoridad disciplinaria.
6. Derecho a opinar, de petición, defender sus derechos, a la defensa y al debido proceso, a un trato humanitario y digno. (Artículos 80, 85, 86, 88, 89 de la LOPNNA).
7. Derecho a impugnar las amonestaciones que le hayan sido impuestas ante una autoridad superior e imparcial.
8. Cualesquiera otros derechos o garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico o en los presentes acuerdos de Convivencia.

Artículo 37. Se considera falta de los estudiantes:

1. Llegar retardado al Plantel, sin que medie causa justificada alguna. (Art. 93 LOPNNA).
2. Causar directa o indirectamente desórdenes durante la realización de actividades escolares, fomentando peleas o discusiones que alteren el desarrollo de los procesos educativos y la integridad de las personas, generando ambientes no favorables para la convivencia dentro del Plantel (Art.93. LOPNNA).
3. Incumplir con las tareas, asignaciones o actividades escolares. (Art.93. LOPNNA).

4. La inadecuada presentación personal y el uso indebido del uniforme. (Decreto 1.139).
5. El sostener conversaciones o realizar interrupciones innecesarias que perturben el ambiente que debe existir durante las actividades escolares, atentando contra el derecho de los demás personas. (Art. 86 LOPNNA).
6. La falta injustificada a clases por un día.(Art.93 LOPNNA)
7. La inasistencia a clases en un promedio de dos veces por cada cinco días de clases sin causa que lo justifique por parte del representante legal y sin la respectiva autorización del coordinador. (Art. 109 RGLOE). (Art.54 LOPNNA).
8. El permanecer en los pasillos o patios del Plantel en horas de clase, impidiendo el normal desarrollo de las actividades escolares. (Art. 86 LOPNNA).
9. El incumplimiento de los deberes y normas referentes a los estudiantes establecidos en otras Secciones de los presentes Acuerdos de Convivencia. (Art.93 LOPNNA).
10. Retirarse del salón de clases, talleres, laboratorios, instalación deportiva o el Plantel, sin la autorización del Profesor de la asignatura. (Art.93 LOPNNA).
11. La agresión verbal, física, psicológica o moral tanto al personal de la Institución como a un compañero. (Art.8; 32 LOPNNA).
12. El daño o deterioro voluntario o no, consciente o inconsciente de bienes muebles e inmuebles de la Institución o de útiles escolares por parte de los estudiantes o presentar conductas que conduzcan al deterioro de los mismos. (Art.8, Parágrafo Primero, ordinal B y C. LOPNNA).
13. La falsificación de notas, firmas en documentos, certificaciones, diplomas, así como de su alteración. (Art.8. Parágrafo Primero, ordinal B LOPNNA).
14. Portar o fumar cigarrillos, portar o beber alcohol, portar o consumir sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas, igualmente la complicidad o el ocultamiento, el inducir a su consumo en el Plantel, denuncia que se interpondrá de inmediato al Ministerio Público y órganos competentes de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 275 de la LOPNNA.(Art.92. LOPNNA)
15. Inducir, ocultar o cometer robos o hurtos, así como su complicidad u ocultamiento, dentro del Plantel, denuncia que se interpondrá de inmediato al Ministerio Público y órganos competentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 275 de la LOPNNA.
16. El utilizar material de apoyo no autorizado durante las evaluaciones o cualquier irregularidad que ponga en duda la confiabilidad de los resultados de las evaluaciones (Art. 93 LOPNNA).
17. El incurrir en amenazas o coacciones al personal directivo, docente, administrativo, estudiantado y trabajadores del Plantel. Así como incurrir en conductas lascivas, sexuales o de irrespeto para con cualquier miembro de la comunidad educativa dentro del Plantel, que puedan ser consideradas como contrarias a la moral y las buenas costumbres, denuncia que se interpondrá de inmediato al Ministerio Público y órganos competentes de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 275 de la LOPNNA.
18. Cualquier otra acción que por su naturaleza o sus efectos sea considerada como grave según lo contemplado en los presentes Acuerdos de Convivencia de la Institución y en el ordenamiento jurídico venezolano.

19. Los hechos deben ser investigados antes de la toma de decisiones, para tal efecto se apertura el correspondiente procedimiento con las garantías del debido proceso y derecho a la defensa de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, siendo la coordinación del respectivo la encargada de su inicio, quien fundamentará las primeras investigaciones y remitirá al Director del plantel para su seguimiento de acuerdo a los lineamientos designado para tal efecto expresados en las leyes antes mencionadas y se cumpla con las fases del proceso debidamente sustentado con pruebas promovidas por las partes inmersas en el hecho.

Artículo 38. Del procedimiento administrativo y las amonestaciones:

Las amonestaciones deberán ser:

1. Proporcionales a los hechos ocurridos y sus consecuencias, así como proporcionales a la edad y desarrollo del estudiante.
2. Democráticas, cada estudiante tiene el derecho a ser oído y poder defenderse en todo el proceso, conocer y tener acceso al expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 80, 85, 86, 88, 89 de la LOPNNA).
3. Confidenciales, no se permite escandalizar en perjuicio del Estudiante. El proceso deberá ser reservado, discreto y confidencial. De acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de la LOPNNA.
4. Únicas:
 - No se permite la aplicación de más de una (1) amonestación por el mismo hecho.
 - No se permite la aplicación sanciones físicas, o que conlleve a humillaciones.

Artículo 39. Los correctivos se aplican con la intención de lograr la rectificación y recuperación de la conducta adecuada, de forma que se beneficie tanto al estudiante como la comunidad escolar que ve perturbada su ritmo por el incumplimiento de las normas que la rigen.

1. Toda amonestación debe producir cambios positivos de conducta en los estudiantes.

Los tipos de amonestación son:

- a. Amonestación o advertencia.
- b. Amonestación verbal, con la respectiva notificación escrita.
- c. Amonestación escrita y acta de compromiso del estudiante.
- d. Conducta bajo observación asistida.
- e. Amonestación escrita con acta de compromiso del estudiante y firma del padre, madre, representante o responsable.
- f. Citación y acta de compromiso junto con su padre, madre, representante o responsable.

2. Definición de las amonestaciones:

A. **Amonestación o advertencia:** Es un llamado de atención verbal, pedagógica,

individual o colectiva, para que el/los estudiante(s) dejen de realizar un acto u omisión. La aplica el docente en el aula de clases. El docente dejará constancia por escrito de la misma en la Carpeta de Registro de las Actividades Diarias o control de clases respectivamente según sea el nivel. La coordinación correspondiente deberá tomar nota de dicha situación y dejar constancia de ella en entrevista sostenida con el estudiante y refrendada por el docente. Dos de estas amonestaciones implican una citación al padre, madre, representante y/o responsable.

- B. Amonestación verbal:** consiste en un llamado de forma personal e individualizada, de manera pedagógica y privada de un acto u omisión del estudiante. La aplica el docente de aula, quien notificará al estudiante de la decisión, informará de la misma por escrito al Coordinador(a) de nivel, la firmará y archivará en el expediente del estudiante, dejando constancia por escrito de la coordinación. Esta situación será comunicada al padre, madre, representante y/o responsable a través de una notificación.
- C. Amonestación escrita y acta de compromiso del estudiante:** consiste en el llamado de forma personal e individualizada, de manera pedagógica de un acto u omisión del estudiante, contenido en un escrito y que incluye su compromiso formal de abstenerse de incurrir nuevamente en ese acto u omisión. La aplica el Coordinador(a) de Nivel en conjunto con el (la) Docente de Aula de la asignatura correspondiente y el (la) Docente Guía. La misma será archivada en el expediente del estudiante y firmada por el (la) Coordinador(a) dejando constancia de la misma. Esta situación será comunicada al padre, madre, representante y/o responsable a través de una entrevista con el coordinador(a).
- D. Conducta bajo observación asistida:** consiste en referir al estudiante al Departamento de Orientación para la atención del mismo por parte del personal docente especialista. Esta medida será aplicada a quien se le imponga Amonestación escrita y Acta de Compromiso del estudiante.
- E. Amonestación escrita con acta de compromiso del estudiante y firma del padre, madre, representante o responsable:** consiste en un llamado personal individualizado, de forma pedagógica de un acto u omisión del estudiante, contenida en un escrito y que incluye su compromiso formal de abstenerse de incurrir nuevamente en ese acto u omisión y el cual debe ser firmado por su padre, madre, representante y/o responsable, quien debe ser convocado para ser informado de la situación de su representado(a). La aplica el Coordinador(a) de Nivel en conjunto con el (la) Docente Guía. La misma será archivada en el expediente del estudiante luego de haber sido firmada por las partes involucradas.
- F. Citación y acta de compromiso del estudiante junto con su padre, madre, representante o responsable:** Consiste en una reunión entre el estudiante, su padre, madre, representante y/o responsable, el (la) Coordinador(a) de Nivel y el (la) Docente Guía para abordar, de forma pedagógica, la conducta del estudiante y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un acta compromiso, la cual será firmada por las partes involucradas y archivada en el expediente del estudiante. El (la) Coordinador(a) dejará constancia por escrito de la misma.

Artículo 40. Medidas disciplinarias socioeducativas: Son estrategias pedagógicas y

correctivas dispuestas ante faltas disciplinarias reiterativas o consideradas graves, sujetas a las garantías de ley (artículo 57 de la LOPNNA; artículo 49 de la CNRBV). Se aplican:

1. Dadas las faltas de indisciplina expresas en los acuerdos de convivencia expuestos en este documento (artículo 25, numeral 12, 15, 16, 18; y todas las que no estén aquí contenidas pero atenten contra lo establecido en la normativa legal vigente, la moral y/o las buenas costumbres), atendiendo al interés superior del niño (artículo 8 de la LOPNNA), se brinda atención socio-emocional, sin perjudicar evaluaciones académicas, desvinculando del aula de clases al o la estudiante para que pueda desarrollar un trabajo reflexivo, acorde con su edad y desarrollo, que induzca un cambio favorable de actitud.
2. Para el desarrollo de medidas socioeducativas, habiendo cumplido con el procedimiento administrativo (artículo 24 de los acuerdos de convivencia institucional), el estudiante desarrollará una investigación que le permita concientizar la(s) falta(s) y asumir responsabilidades ante las mismas. Para ello, será atendido por el (la) Orientador(a) y la Coordinadora de Nivel, quienes darán las disposiciones a seguir de acuerdo con la(s) falta(s).
3. La madre, el padre, representante y/o responsable deberá ser informado o convocado de forma inmediata, dependiendo de la falta, para atender las necesidades inmediatas de su representado(a).
4. El establecimiento de estas medidas disciplinaria dependerán del Coordinador(a) de Nivel, con el apoyo del Orientador(a); tras la aprobación de la Subdirección Académica o Dirección.
5. En caso de reincidencia por parte del/la estudiante, o por falta de cooperación de madre, padre, representante y/o responsable; el o la estudiante será remitido a Subdirección Académica.
6. De darse una nueva reincidencia de indisciplina, el caso será elevado a la Dirección, quien fundamentándose en los procedimientos administrativos establecidos (artículo 284 de la LOPNNA; en concordancia con el numeral 10 del capítulo 7 LOE), analizará y resolverá una medida definitiva.
7. En el caso de indisciplina que sean imputables penalmente, serán tratadas bajo las disposiciones legales correspondientes.

La Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia, garantizando en todos los procesos enunciados anteriormente el derecho a conocer y tener acceso al expediente, opinar, ser oído y que sus opiniones sean tomadas en cuenta en función de su desarrollo, poder defender sus derechos en todo el proceso, derecho a la defensa y al debido proceso, a un trato humanitario y digno, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 80, 86, 88, y 89 de la LOPNA). Previo procedimiento sustentado en base a las disposiciones legales pertinentes, e indicando los respectivos recursos que deben interponerse en contra de la decisión dictada.

Artículo 41. Procedimiento en los casos de imputación a los estudiantes:

La disciplina de los estudiantes es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos en que hayan incumplido con sus deberes, vulnerando los derechos de las demás personas o incurrido en desacato al ordenamiento jurídico a lo establecido en los presentes Acuerdos de Convivencia, la autoridad competente, seguirá un procedimiento oral, en el cual informará al estudiante del acto u

omisión que se le imputa, se oirá su opinión, la cual debe dejarse asentada por escrito, se permitirá que ejerza su defensa, inclusive mediante las pruebas que desee presentar.

Inmediatamente después, se anexará al expediente del estudiante dejando constancia de la misma por escrito. La decisión tomada podrá ser impugnada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, ante la autoridad que aplica la medida o ante la autoridad superior inmediata. En caso de haber impugnación, la autoridad competente oirá a ambas partes, analizará las pruebas que presenten y tomará inmediatamente una decisión, de la cual se realizará un escrito que se anexará al expediente del estudiante y quedará constancia escrita de la misma.

Recurso de Reconsideración: por ante la autoridad que dicta la medida.

Recurso Jerárquico: por ante la autoridad superior inmediata (Zona Educativa)

Recurso Contencioso-Administrativo: Posee dos fases en educación: por ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación. Por ante los Órganos Jurisdiccionales competentes.

NOTA: Las amonestaciones serán aplicadas por la autoridad competente en el mismo orden en que se encuentran establecidas. En caso de reincidencia en el mismo acto u omisión, se revisará para establecer la determinación de hechos nuevos, de lo contrario no se podrá imponer la amonestación; sin embargo, en todos los casos, debe tenerse en cuenta la naturaleza y gravedad de los hechos, la edad del estudiante, el grado de responsabilidad en los hechos, los esfuerzos del estudiante por reparar los daños causados, la proporcionalidad de la amonestación en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias, la idoneidad de la amonestación para cumplir su fin estrictamente pedagógico.

CAPÍTULO III DEL GOBIERNO ESCOLAR DEL PLANTEL, DE LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL Y DE SUS FUNCIONES

SECCIÓN PRIMERA DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 42. El gobierno de la Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia, está constituido por el Director(a) del Plantel, quien es la máxima autoridad, también participan de esta autoridad el(los) Subdirector(es) (Académico y Administrativo) cuando se delega en ellos tomar algunas decisiones. Los Docentes Coordinadores de Nivel son colaboradores inmediatos de la Dirección con quien comparten responsabilidades.

Artículo 43. El Consejo General de Docentes, el Consejo Directivo y el Consejo Técnico Docente son tres cuerpos colegiados que colaboran con la Dirección en las funciones de gobierno de la Institución.

Artículo 44. Son funciones del Personal Directivo:

1. Garantizar que la educación brindada se oriente hacia el pleno desarrollo de la personalidad del estudiante, deberán lograr que ellos sean niños, niñas y

- adolescentes cultos, sanos, críticos y aptos para convivir en una sociedad democrática, justa y libre, basada en la familia como célula fundamental de la sociedad; con valoración clara hacia el trabajo; capaz de participar activa, consciente y solidariamente en los procesos de transformación social; consustanciado con los valores de la identidad nacional y dispuesto a comprender, tolerar, convivir y demostrar actitudes que favorezcan el fortalecimiento de la paz.
2. Velar por la difusión, conocimiento, aplicación y respeto a los Acuerdos de Convivencia del Plantel, de los derechos de niños, niñas y adolescentes y de todas las disposiciones legales que en materia educativa dicte el Gobierno Nacional o el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
 3. Dar prioridad, sin distingo de credos ni de visiones educativas, a las oportunidades de formación permanente para conocer y vivir la espiritualidad lasallista, desde el compromiso cristiano a la luz del Evangelio, asumiendo su estilo pedagógico y propiciando el sentido de pertenencia, desarrollando formas específicas de asociación que respondan a las necesidades más urgentes.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL.

Definición: La Dirección es el órgano del Plantel, quién ejerce la primera autoridad y es el supervisor nato del mismo. El Director/a velará que las actividades de la institución estén orientadas a lograr los objetivos del Ideario de San Juan Bautista De La Salle, su Propuesta Educativa y enmarcados en los lineamientos de la Propuesta Latinoamericana Lasallista (PERLA) así como, los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Artículo 45. Son deberes y atribuciones del Director o Directora:

1. Al inicio de cada lapso le hará entrega al Territorio Circuital correspondiente la programación estableciendo lo concerniente a la administración escolar de cada uno de los períodos señalados en la normativa legal, conforme a las orientaciones que imparte el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
2. Coordinar la organización y realización de las actividades propias del año escolar en los diferentes niveles educativos para el logro de los objetivos propuestos.
3. Cumplir y hacer cumplir todo lo concerniente a los lineamientos de las políticas educativas emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, del Instituto de los Hermanos de Escuelas Cristianas y de la Propuesta Educativa Lasallista.
4. Convocar y presidir el Consejo Directivo, el Consejo Técnico Docente y el Consejo General de Profesores.
5. Convocar Consejo de Sección.
6. Representar oficialmente al Centro Educativo, especialmente ante toda autoridad pública o privada, eclesial e institucional.
7. Firmar la correspondencia y demás documentos propios de la Institución.
8. Velar por el mantenimiento y presentación de los bienes muebles e inmuebles del Plantel.
9. Asignar funciones, hacer la distribución de cátedra más conveniente al Plantel conjuntamente con el Consejo Técnico Docente, así mismo supervisa todas las

- actividades planificadas ya sea directamente o a través de las coordinaciones respectivas. Orientar, asesorar, promover actividades y garantizar la planificación, desarrollo y evaluación de todo el proceso educativo en el plantel.
10. Mantener comunicación abierta con la comunidad vecinal.
 11. Conceder permiso al personal del Plantel por causa plenamente justificada.
 12. Velar porque el personal docente, administrativo, trabajador y colaboradores directos cumplan las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente y la de todos aquellas emanados de los organismos superiores.
 13. Diagnosticar y evaluar conjuntamente con el Consejo directivo y asesores los problemas y prioridades del instituto.
 14. Informar a sus inmediatos superiores de las irregularidades que se susciten en el Plantel.
 15. Presidir todos los actos académicos que se realicen como parte de las actividades escolares.
 16. Asegurar que los actos académicos se realicen de acuerdo a los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación, contenidas en los decretos, circulares, resoluciones y/o cualquier otra disposición de dicho organismo.
 17. Cumplir con todas aquellas funciones inherentes a su cargo, que sean señaladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento, Resoluciones, Manuales y demás disposiciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

SECCIÓN TERCERA. DE LAS SUBDIRECCIONES

Definición: El (la) Subdirector(a) o Subdirectores representa(n) el cuerpo directivo del Plantel, donde las actividades técnico-docentes y administrativas, son procesadas en concordancia con los objetivos educacionales y su función primordial es trabajar conjuntamente con la Dirección del Plantel.

Artículo 46. Son deberes y atribuciones del (la) Subdirector(a) Académico(a):

1. Velar conjuntamente con los (las) Coordinadores(as) de Nivel por la disciplina de los estudiantes y por el cumplimiento del personal docente de sus obligaciones.
2. Hacer las veces de Director(a) en los casos de falta temporal y actuar como encargado.
3. Compartir con la Dirección las responsabilidades del ejercicio de la función directiva en los aspectos de la organización y supervisión del Plantel.
4. Asistir e integrar el Consejo Directivo, el Consejo Técnico Docente y el Consejo General de Docentes.
5. Dar continuidad a las disposiciones emanadas del Consejo Directivo.
6. Asegurar el cumplimiento de cualquier disposición legal señalada en la Carta Magna de la República, LOE, Reglamentos, Resoluciones y demás actos administrativos emanados de los superiores jerárquicos.
7. Planificar todo lo concerniente a los aspectos de materia educativa, así como los

- trámites de procedimientos administrativos (planes, proceso de enseñanza-aprendizaje, etc.).
8. Organizar y/o coordinar lineamientos y orientaciones de operabilidad de los programas instruccionales.
 9. Velar por el funcionamiento, capacitación y bienestar del personal docente, administrativo y trabajadores.
 10. Presentar al personal a su cargo los cronogramas de cursos, seminarios, talleres, entre otros, que impartirán los organismos públicos y/o privados relacionados con la actualización de los docentes o su formación permanente. Así mismo velará por la participación activa en los mismos.
 11. Orientar, supervisar, evaluar y aplicar instrumentos que sirvan para mejorar el desempeño docente.
 12. Prever conjuntamente con la Dirección, el presupuesto para el buen funcionamiento del Plantel.
 13. Elaborar el Plan de Actividades de la Subdirección, conjuntamente con el Consejo Directivo y las Coordinaciones.
 14. Entregar a los docentes y coordinadores, lineamientos y orientaciones referidas a la operabilidad de los programas instruccionales.
 15. Coordinar el desarrollo de la programación para el logro de los objetivos planificados.
 16. Comparar los resultados obtenidos con los proyectos y metas planteadas.
 17. Cumplir con todas aquellas funciones inherentes a su cargo que sean señaladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento, Resoluciones, Manuales y demás disposiciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Artículo 47. Son deberes y atribuciones del (la) Subdirector(a) Administrativo(a):

1. Trabajar y colaborar en absoluta armonía con el(la) Director(a)
2. Formular un diagnóstico de la Institución relacionado con el proceso administrativo del Plantel. Por lo que se mantendrá atento a todo lo concerniente a la administración de bienes patrimoniales de la institución (presupuestos, emisión de cheques y firma de los mismos).
3. Elaborar el inventario conjuntamente con la Dirección para solventar necesidades en el Plantel.
4. Planificar conjuntamente con la Dirección el presupuesto para solventar las necesidades del Plantel.
5. Elaborar el Plan de Subdirección Administrativa.
6. Gestionar ante la Dirección las proposiciones de ingreso, traslados, jubilaciones, permisos y otro tipo de movimiento del personal a su cargo.
7. Precisar las Estadísticas de Ingreso, Matrícula, Deserción, Reprobados, Aprobados, conjuntamente con el (la) Coordinador(a) de Control de Estudios.
8. Establecer mecanismos de control, resguardo, cuidado, movimiento y supervisión de los bienes muebles e inmuebles del Plantel.
9. Supervisar y controlar la asistencia, inasistencia y puntualidad de los trabajadores y administrativo.
10. Dejar asentado en forma escrita procedimientos tales como retiros voluntarios, entrevistas con representantes, entrevistas con alumnos, entrevistas con

- docentes, visitas a aulas de clases y cualquier otro que exija dejar constancia
11. Cumplir con todas aquellas funciones inherentes a su cargo que sean señaladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento, Resoluciones, Manuales y demás disposiciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

SECCIÓN CUARTA DE LOS COORDINADORES DOCENTES

Definición: Los Coordinadores son colaboradores inmediatos de la Dirección, con la cual comparten responsabilidades en el gobierno y administración.

Artículo 48. Son atribuciones de los (las) Docentes Coordinadores(as):

1. Asistir con puntualidad y llegar antes de que se inicien las actividades.
2. Designar los Docentes Guías de acuerdo con la Subdirección Académica y el Departamento de Orientación.
3. Conocer, coordinar y dirigir todas las actividades para el desarrollo del año escolar tales como: inscripciones, elaboración y desarrollo de planes, proyectos de aprendizaje, planificación semanal, planes de refuerzo proyectos especiales, objetivos generales y específicos, estrategias, actividades evaluativas, actividades extra-cátedra, pruebas de conocimiento, entre otras.
4. Orientar y controlar el desarrollo de los planes y programas en cada curso.
5. Unificar criterios en la planificación, desarrollo y evaluación del proceso de enseñanza- aprendizaje.
6. Cumplir y hacer cumplir el calendario y horario escolar del personal a su cargo.
7. Conocer, cumplir y hacer cumplir los deberes, derechos y garantías del todo el personal que esté a su cargo.
8. Conocer, cumplir y hacer cumplir los deberes, derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes (LOPNNA).
9. Velar por la disciplina, asistencia y puntualidad del estudiantado a su cargo.
10. Difundir, cumplir y hacer cumplir los Acuerdos de Convivencia del Plantel.
11. Conocer el contenido y alcance de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, Decretos, Resoluciones y otras disposiciones emanadas de las autoridades competentes, cumplirlas y orientar al personal a su cargo para su aplicación.
12. Acompañar los Consejos de Docentes adscritas a su nivel, elaborar el Acta del mismo.
13. Velar y responder por el buen uso y conservación de los bienes muebles e inmuebles de su dependencia y de la Institución.
14. Velar por el uso correcto de los Controles de Clases, tanto por Docentes como por los estudiantes; igualmente deberá revisar y firmar en conformidad.
15. Elaborar cronograma de actividades y de guardias en cada período del año escolar.
16. Realizar visitas a las aulas, recorrer permanentemente el área correspondiente a su nivel, y estar presente en cada receso para controlar el orden y prevenir actos de indisciplina.
17. Dejar asentado en forma escrita procedimientos tales como: retiros voluntarios,

entrevistas con representantes y estudiantes, acompañamiento en el proceso de enseñanza-aprendizaje, entrevistas con los docentes, visitas al aula y cualquier otro que exija dejar constancia.

18. Autorizar y controlar pases de entrada y salida de los estudiantes.
19. Revisar y llevar registros de todo lo concerniente al rendimiento y actuación escolar de los estudiantes del nivel a su cargo.
20. Respetar y valorar el trabajo que realizan las personas a su cargo. Mostrar una conducta democrática, fomentando la convivencia social por medio del trabajo en equipo, manteniendo relaciones cordiales con todos los integrantes de la comunidad escolar.
21. Promover una convivencia escolar basada en el buen trato, comunicación efectiva, proceso de reflexión y cumplimiento de las normas establecidas.
22. Cumplir con todas las funciones inherentes a su cargo que sean señaladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento, Resoluciones, Manuales y demás disposiciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Artículo 49. Los Docentes Coordinadores no podrán cumplir otros horarios en otras Instituciones, si estas últimas coinciden con el horario que la Dirección le asigne en la Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia.

Artículo 50. La Dirección del Plantel al inicio del año escolar, asignará a los Coordinadores de los niveles y sus labores administrativas respectivamente, ajustándose a lo establecido por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Artículo 51. Los Docentes Coordinadores serán responsables ante la Dirección del cumplimiento de las actividades que se le encomiendan.

Artículo 52. El (la) Coordinador(a) Docente debe ordenar y elaborar las listas de estudiantes de los cursos correspondientes a su nivel, con el apoyo del Departamento de Orientación.

Artículo 53. El (la) Coordinador(a) Docente de Nivel debe resolver y estudiar los casos de aquellos estudiantes que demandan mayor atención, acompañamiento o evaluación de sus necesidades; conjuntamente con el Departamento de Orientación y el profesor guía, propiciará la nivelación de los estudiantes en los aspectos personal-social y académico.

Artículo 54. El (la) Coordinador(a) llevará los registros para la evaluación del desempeño docente.

Artículo 55. El (la) Coordinador(a) debe supervisar y ejercer la función supervisora del Nivel a su cargo, en forma permanente.

Parágrafo Único: Los(as) Coordinadores(as) Académicos(as) deberán llevar Acta de los Consejos de Nivel de los cuales darán copia a la Subdirección Académica. Todas las actas deberán ser firmadas por cada uno de los asistentes y se dejará constancia de los inasistentes.

SECCIÓN QUINTA. DE LA COORDINACIÓN DE ORIENTACIÓN

OBJETIVO. La Coordinación de Orientación tiene como objetivo propiciar en cooperación de la Comunidad Educativa y basado en los Principios de la Educación Lasallista, el desarrollo armónico de los estudiantes en un proceso continuo e integral en todos los aspectos de su personalidad; ayudándolo en la exploración de su YO, a conocerse en el plano personal, vocacional y social, para lograr así un equilibrio con la realidad histórica que le corresponderá vivir.

Artículo 56. Son deberes y atribuciones de los(as) Orientadores(as):

1. Conocer y difundir los Acuerdos e Convivencia del Plantel, así como la Ley Orgánica para la Protección del Niños/as y del Adolescentes y todas las que sean necesarias en el ámbito escolar.
2. Planificar los proyectos y competencias a lograr por el Departamento, de acuerdo al Marco Teórico y filosófico de la Educación Lasallista en Venezuela.
3. Coordinar y asesorar el desarrollo de los Programas de Guiatura.
4. Planificar y realizar charlas para todo el Consejo Educativo que puedan enriquecer y facilitar el proceso de aprendizaje.
5. Facilitar el conocimiento integral del estudiante, a partir de la aplicación consciente y ética de los instrumentos y técnicas psicológicas y psicopedagógicas.
6. Informar y orientar a los estudiantes en la toma de decisiones en cuanto a sus intereses, aptitudes y posibilidades de estudio.
7. Orientar a los estudiantes en la adquisición, desarrollo y utilización funcional de hábitos y técnicas de estudio, que le faciliten el proceso de aprendizaje.
8. Asesorar en forma individual y colectiva a los estudiantes con necesidades en lo académico, emocional-social y familiar. En caso que requiera tratamiento es referido a un especialista externo.
9. Elaborar y aplicar instrumentos y técnicas psicopedagógicas destinadas a obtener un mejor conocimiento del estudiante como ser bio-psico-social.
10. Registrar y analizar acumulativamente los datos biométricos, sociológicos, psicológicos y académicos del estudiante.
11. Colaborar y asesorar a los padres, madres, representantes y/o responsables en la conducción de hábitos de estudio, distribución del tiempo libre, elección vocacional y conocimiento personal y afectivo de sus hijos.
12. Realizar actividades colectivas tales como: charlas, talleres, convivencias, encuentros, jornadas de actualización dirigidos a los diferentes autores de la Comunidad Educativa del Plantel.
13. Explorar condiciones pedagógicas básicas del estudiante, brindando el asesoramiento adecuado para el logro de su óptimo desenvolvimiento escolar.
14. Ofrecer al estudiante información vocacional-profesional, asesoramiento para el autoconocimiento, especialmente en las áreas de aptitudes, valores, historia académica, intereses, necesidades personales y sociales.
15. Asistir a los Consejos Docentes de Sección y orientar sobre el trabajo realizado a nivel grupal y personal con los estudiantes, así como dar recomendaciones para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
16. Ofrecer a los estudiantes las herramientas necesarias para una libre, sana y bien fundamentada toma de decisión futura.

17. Dirigir el proceso de ingreso al Sistema de Educación Superior, asistiendo al estudiante en cada uno de los pasos que conforman dicho proceso.
18. Ofrecer espacios de información de las diferentes oportunidades de estudio en Venezuela, a través de charlas y actividades especiales.
19. Cumplir con todas aquellas funciones inherentes a su cargo que sean señaladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento, Resoluciones, Manuales y demás disposiciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

DEL ORIENTADOR (A)

1. Planifica los objetivos a lograr por el Departamento, de acuerdo al Marco Teórico y filosófico de la Educación Lasallista en Venezuela.
2. Facilita el conocimiento integral del estudiante, a partir de la aplicación consciente y ética de los instrumentos y técnicas psicológicas y psicopedagógicas.
3. Elabora y aplica instrumentos y técnicas Psicopedagógicas destinados a obtener un mejor conocimiento del estudiante como ser bio-psico-social.
4. Registra y analiza acumulativamente los datos biométricos, sociológicos, psicológicos y académicos del estudiante.
5. Atiende de forma individual los casos que ameritan asistencia profesional.
6. Realiza actividades colectivas tales como Charlas, Talleres, Convivencias, Encuentros, Jornadas de Actualización dirigidos a los diferentes autores de la Comunidad Educativa de la Salle Guaparo.
7. Explora condiciones pedagógicas básicas del estudiante, brindando el asesoramiento adecuado para el logro de su óptimo desenvolvimiento escolar.
8. Ofrece al estudiante en el área vocacional:
9. Información Vocacional – Profesional.
10. Asesoramiento para el autoconocimiento, especialmente en las áreas de aptitudes, valores, historia académica, intereses, necesidades personales y sociales.
11. Ofrecer a los estudiantes las herramientas necesarias para una libre, sana y bien fundamentada toma de decisión futura.
12. Ofrecer espacios informativos de las diferentes oportunidades de estudio en Venezuela, a través de charlas y actividades especiales.
13. Dirige el proceso de ingreso al Sistema de Educación Superior, asistiendo al estudiante en cada uno de los pasos que conforman dicho proceso:
14. Ejecución de la PNEV (Prueba Nacional de Exploración Vocacional)
15. Realización del Proceso de Inscripción al Sistema Educativo Superior en Venezuela RUSNIES
16. Información Universitaria
17. Charlas Profesionales
18. Feria Profesional
19. Guía, instrumenta y asesora la posibilidad de ingreso de nuevos estudiantes a la institución.
20. Realiza talleres de Inducción a los estudiantes, padres y representantes de nuevo ingreso.
21. Coordina y asesora el desarrollo de los programas de guiatura.

22. Asesora en forma individual y colectiva a los estudiantes con necesidades en lo académico, emocional-social y familiar. En caso que requiera tratamiento es referido a un especialista externo.
23. Colabora en la Coordinación Académica en los programas y actividades tendientes al mejoramiento profesional del docente.
24. Participa en el proceso de Dirección del Centro a través de la asistencia a las reuniones del Consejo Técnico.

DEL PSICÓLOGO ESCOLAR.

1. Apoya el proceso pedagógico a través de las orientaciones e intervenciones en relación con el desarrollo cognitivo y psico-afectivo del educando.
2. Diseña e implementa estrategias de intervención individual y grupal relacionadas con el desarrollo de la personalidad, la autoestima y la motivación para el aprendizaje.
3. Programa actividades conjuntamente con el orientador y las docentes de aula con la finalidad de propiciar experiencias grupales que incidan favorablemente en el proceso de intervención socio-emocional del grupo.
4. Evalúa a los estudiantes referidos a la Coordinación de protección y Desarrollo Estudiantil a través de: observación, entrevista a los estudiantes, padres, representante y docentes, así como administrar los instrumentos de evaluación pertinentes.
5. Elabora informes de evaluación psicológica de los estudiantes atendidos por la Coordinación de Protección y Desarrollo Estudiantil.
6. Apoya la aplicación de pruebas psicométricas correspondientes para el proceso de Orientación Vocacional a nivel de los estudiantes de 3er y 4to año de Educación Media General.
7. Realiza la planificación conjuntamente con el equipo interdisciplinario para la atención integral requerida por lo niños, niñas y adolescentes para sugerir, recomendar y orientar sobre los aspectos psico-afectivos y cognitivos a tomar en cuenta en el proceso de atención educativa integral.
8. Orienta a los padres y representantes para promover espacios y oportunidades de desarrollo personal encaminado a mejorar el trabajo conjunto escuela-familia.
9. Desarrolla encuentros institucionales a nivel nacional.
10. Fomenta en la comunidad local, la participación, directa en eventos propios de la coordinación.

SECCIÓN SEXTA DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ESTUDIOS

FUNCIÓN: La coordinación de control de estudios tiene como función la aplicación organizacional, coordinación, asesoría y control de todas aquellas actividades relacionadas con los estudios que se realicen en la Institución acorde a las exigencias y necesidades de los objetivos propuestos. Se considera en todo momento unidad de apoyo de la Dirección.

Artículo 57. El (la) Encargado(a) del Departamento de control y estudios planifica la Normativa a seguir en el proceso de inscripción inicial, ingresos, egresos y matrícula.

Además es el encargado de tramitar ante los organismos competentes: transferencia, equivalencia, certificaciones, modificación (por cambio) de datos de identificación de los estudiantes, certificaciones y constancias de calificaciones, títulos, trámite de documentos en general y todo lo referente con el sistema de gestión escolar.

Artículo 58. Debe exigir y revisar cuidadosamente cada uno de los documentos que componen el expediente de los estudiantes. En los controles administrativos llevará el registro de los estudiantes que no posean documentos personales de acuerdo a lo establecido en la resolución 76 del 31-07- 2003 y el Instructivo N°03 del 15-11-2004.

Artículo 59. Debe mantener una comunicación efectiva y asertiva con todo el personal del Plantel, a fin de facilitar la participación y el compromiso de todos hacia el logro de los objetivos institucionales.

Artículo 60. Elaborar, revisar y enviar las planillas de resumen final del rendimiento estudiantil y hojas de registros, donde se plasman las formas de evaluación (final, revisión, equivalencia, materia pendiente y extraordinaria). Así mismo dirigir el proceso de elaboración, revisión y envío de las planillas de matrícula inicial y modificaciones de la misma en los formatos establecidos para tal fin.

Artículo 61. Mantener comunicación con el Departamento de Evaluación y a las Coordinaciones de Nivel de los decretos, resoluciones, circulares y cualquier otra información enviada por la Coordinación de Registro y Control Académico de la Zona Educativa.

Artículo 62. Organizar, coordinar, dirigir y supervisar el procedimiento para la revisión de los documentos probatorios de estudios que dan derecho al otorgamiento de certificados de Educación Primaria y Títulos de Bachiller en concordancia con lo establecido en los Artículos 125 y 126 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación y la Circular N° 13 del 02-02-2003.

Artículo 63. Coordinar la comisión designada por el Consejo de Docentes para verificar el cumplimiento de los Artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación.

Artículo 64 Llevar Acta de las diferentes reuniones efectuadas por el Departamento.

Artículo 65. Crear y dotar a los docentes de los formatos para la elaboración de los planes de clases y cronogramas de evaluación, así mismo controlar la entrega, revisión y corrección de los mismos, los cuales solo deben ser consignados ante este Departamento.

Artículo 66. Llevar un control escrito de la entrega de recaudos exigidos por este Departamento, velando el cumplimiento de los lapsos previstos y dados a conocer por escrito al personal Docente y evitando el retardo en su consignación.

Artículo 67. Debe cumplir con todas aquellas funciones inherentes a su cargo que sean señaladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento, Resoluciones, Manuales y demás disposiciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

SECCIÓN SEPTIMA DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 68. Es un servicio de carácter técnico-docente cuyo objetivo central consiste en cumplir y hacer cumplir la normativa legal vigente y todas aquellas funciones inherentes a su cargo que sean establecidas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento, Decretos, Resoluciones, Manuales y demás disposiciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación referidos a la Evaluación Escolar, así mismo velar por el desarrollo de los proyectos de aula, planes, programas de estudio y su correcta aplicación.

Artículo 69. Son deberes del (la) Coordinador(a) de Evaluación:

1. Proporcionar el material necesario para la elaboración de los diferentes tipos, formas y estrategias de evaluación.
2. Informar y orientar a los Docentes sobre las actividades y procedimientos de evaluación.
3. Conocer las estrategias y criterios de evaluación para el logro correcto de los objetivos
4. Supervisar, coordinar y controlar al Personal Docente en la planificación, organización, ejecución y registro del proceso de evaluación. Revisar la planificación y programación de las actividades de evaluación que cumplirá el Docente en cada lapso y velar que sea dada a conocer al estudiante y a sus respectivos representantes.
5. Elaborar los calendarios de las evaluaciones: finales de lapso, revisión, materia pendiente y extraordinaria.
6. Determinar la nulidad de las evaluaciones cuando se compruebe inconsistencia de criterios didácticos en su elaboración.
7. Procesar ante las autoridades competentes los casos de materia quedada.
8. Elaborar calendarios de los Consejos de Sección. Coordinar los mismos y velar porque se elaboren las actas y , las cuales deberán ser archivadas por este Departamento con copia a la Coordinación de Nivel y la Subdirección Académica.
9. Atender y revisar los reclamos y problemas que sobre evaluación le planteen tanto estudiantes como representantes. Así mismo se encargará de realizar los cambios pertinentes de ser procedentes.
10. Coordinar, organizar y dirigir el procedimiento para la revisión de documentos probatorios de estudios que dan derecho a otorgamiento de títulos y certificados.
11. Elaborar transferencias y equivalencias de estudios en concordancia con lo establecido en las Circulares 11 y 12 del 02-07-2003.
12. Gestionar ante las Autoridades Educativas reconocimientos de estudios.
13. Elaborar documentos probatorios de estudios, boletas, certificaciones de calificaciones, títulos de bachiller, constancias de estudios y todos aquellos documentos que certifiquen la escolaridad de los estudiantes.
14. Revisar, organizar y archivar los expedientes de los estudiantes.
15. Analizar los resultados de las calificaciones obtenidas por los estudiantes y reorientar el proceso evaluativo si así se requiere.

16. Asesorar al Personal Docente cuyas asignaturas tengan índices aplazados.
17. Participar en la organización de las actas de graduación (ajustado a la normativa ministerial) conjuntamente con el Departamento de Control de Estudios y Subdirección Académica.
18. Participar de la realización de talleres de actualización en materia de evaluación.
19. Coordinar, supervisar y realizar las actividades necesarias que le competan a este Departamento, así mismo colaborará activamente con el Departamento de Control de Estudios en las actividades que disponga la Dirección del Plantel.

SECCIÓN OCTAVA DE LA COORDINACIÓN DE PASTORAL.

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Es la estructura colegial responsable de animar y coordinar la acción evangelizadora y Pastoral del Centro educativo, de la formación religiosa de los estudiantes, de la organización de las acciones que le son propias y es memoria, presencia y garantía de la espiritualidad lasallista para toda la comunidad educativa.

Artículo 70. Son atribuciones del departamento de pastoral:

1. Planificar, coordinar y promover las distintas acciones pastorales del Centro Educativo.
2. Impulsar diversas actividades que conduzcan a afianzar el carisma e identidad lasallista.
3. Sensibilizar y motivar a la comunidad educativa en la implicación pastoral.
4. Estimular la formación humana y cristiana de todos los miembros de la comunidad.
5. Revisar, actualizar y adaptar los programas de Educación Religiosa Escolar de los diferentes grados, de acuerdo con las necesidades y prioridades detectadas en el Centro y las orientaciones dadas por la Coordinación nacional.
6. Establecer criterios de programación, evaluación y acompañamiento con los Docentes ERE.
7. Generar el clima que permita una Pastoral Educativa en el ámbito escolar.
8. Planificar acciones que favorezcan suscitar inquietudes vocacionales.
9. Estimular la participación de la Pastoral familiar.
10. Coordinar y asesorar las múltiples acciones en favor de valores de solidaridad, generosidad, fraternidad y justicia a través de campañas, Labor social y servicios comunitarios.
11. Fomentar y organizar manifestaciones de fe (celebraciones, jornadas misioneras y otras).
12. Coordinar en forma conjunta con el Departamento de Orientación actividades formativas y de convivencia con estudiantes, personal del Colegio y comunidad en general.
13. Estar atenta a las orientaciones de la Iglesia universal y mantiene relaciones cercanas con la Iglesia local.

DEL (LA) COORDINADOR(A) DE DIFUSIÓN CULTURAL.

1. Planifica por lapsos, las actividades que anualmente pretenden lograrse en el área cultural de todos los niveles escolares.
2. Procesa y organiza los lineamientos de las políticas educativas emanadas por la

Zona Educativa, respecto al área de cultura.

3. Apoya todo tipo de actividad cultural beneficioso para el Estado, sin distinción entre las que provengan de instituciones de gestión pública o privadas.
4. Asiste y promueve jornadas o talleres de capacitación y perfeccionamiento en las diversas áreas que competen a la difusión cultural.
5. Planifica las actividades especiales del plantel y organizar los recursos.
6. Promueve entre los docentes y en especial en los estudiantes, concursos según las diversas áreas que competen a la difusión cultural.
7. Fomenta en la comunidad escolar la participación en eventos de: teatro, danza, música, conservación, poesía, cuentos, deletreo, entre otras áreas culturales.
8. Desarrolla conjuntamente con los docentes de las áreas, encuentros institucionales.
9. Asesora y evalúa las aplicaciones de planes y contenidos programáticos relacionadas al área de cultura.
10. Fomenta las actividades extra cátedra en la institución.
11. Propone, organiza y ejecuta nuevos proyectos que desarrollen los valores culturales.

DEL (LA) COORDINADORA PEDAGÓGICA.

1. Lleva registros de entrega de planes semanales.
2. Hace seguimiento al cumplimiento de la planificación.
3. Sirve de enlace para la reproducción de material.
4. Da el visto bueno al material solicitado para la reproducción.
5. Realiza visitas periódicas al aula de clase, observar empleo de estrategias, logro de competencias y evaluación.
6. Sirve de enlace entre los docentes y la subdirección académica.
7. Acompañar a los docentes en la elaboración de los proyectos de aula.
8. Apoya y coordinar las actividades a desarrollar en cada proyecto de aula.
9. Asiste a reuniones de Coordinación Pedagógica del Municipio Escolar y otras relacionadas con la Coordinación Pedagógica.
10. Asiste a reuniones planificadas con el equipo interdisciplinario. (orientación).

CAPITULO V DEL PERSONAL DOCENTE

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 71. El Personal Docente de la Institución está integrado por quienes posean credenciales autorizadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y ejerzan funciones de dirección y gerencia, enseñanza, orientación, planificación, evaluación, etc., en la Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia. Este personal debe acreditarse por su seriedad profesional, moralidad, integridad, buenas costumbres y virtudes cívicas en el recinto del Plantel y sus adyacencias.

Artículo 72. El (la) Director(a) de la Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia, es quien en definitiva designa al personal docente mediante credencial sellada, fechada y refrendada.

Artículo 73. El Personal Docente está sujeto a la Ley Orgánica de Educación, Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente y la Ley Orgánica del trabajo. En consecuencia, si bien goza del derecho a la estabilidad, también puede ser sancionado por falta leve o grave, previa instrucción de expediente disciplinario, el cual debe cumplir con los requisitos jurídicos previstos en el Ordenamiento Jurídico Venezolano (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, y otros).

SECCIÓN SEGUNDA DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 74. Son valores inherentes al educador lasallista:

1. Ser educador-presencia, caracteriza a quien por vocación asume comunitariamente su MINISTERIO EDUCATIVO, al servicio de los niños/as, del joven y de la mujer y hombre venezolanos/as en la realización del designio divino de la salvación, no sólo ejerciendo el ministerio de la palabra de dios sino también entregándose a promover la cultura y su testimonio de vida la verdadera y plena humanidad.
2. La educación entendida como MINISTERIO APOSTÓLICO, un compromiso en el cual se unen: la calidad de su saber, el testimonio de vida y el impulso de su fe.
3. Se adhiere al principio de trabajar JUNTOS Y POR ASOCIACIÓN siendo participe del proyecto educativo de La Salle, trabajando en función a su éxito y se compromete a su realización en función de la escuela.
4. Posee una conducta intachable, dentro y fuera del instituto, de acuerdo con la filosofía, valores y principios que inspiran nuestra labor educativa.

Artículo 75. Son deberes del Personal Docente de la Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia:

1. Respetar los derechos y garantías de las demás personas que integran la Comunidad Escolar del Colegio La Salle Valencia. Nunca tratará a otros de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
2. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
3. Promover los derechos y garantías de los niños/as y adolescentes especialmente de los estudiantes del Plantel, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Informar a las autoridades del Plantel, las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de los niños/as y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores docentes, para que éstas canalicen ante los organismos competentes la situación presentada.
4. Atender oportunamente con respeto, cordialidad y equidad a los estudiantes, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto
5. Informar en las respectivas coordinaciones según el nivel o departamentos sobre cualquier situación que altere el normal funcionamiento del Plantel.
6. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, la Ley Orgánica para

- la Protección del Niño/a y del Adolescente, los Acuerdos de Convivencia del Plantel y cualquier otra disposición de carácter pedagógico, técnico, administrativo o jurídico que dicten las Autoridades Educativas.
7. Asistir puntualmente a todas las actividades docentes y del Colegio, salvo los casos que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
 8. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
 9. Cumplir con las actividades docentes conforme a los Planes de Estudio, y desarrollar en su totalidad los objetivos, contenidos y actividades establecidas en los Programas Oficiales o Proyectos de aula, de acuerdo a las provisiones de las autoridades competentes, dentro del calendario escolar y de su horario de trabajo.
 10. Cumplir con las actividades de evaluación ordinarias (Plan de Evaluación) y extraordinarias. Entregar a los estudiantes el resultado de la evaluación en un tiempo prudencial. Abstenerse de exigir trabajos cuya realización resulte muy onerosa para los estudiantes.
 11. Participar en la organización y realización de actos debidamente planificados por el Plantel.
 12. Brindar orientación y educación integral de la más alta calidad a los estudiantes, adoptando una didáctica activa que desarrolle en ellos/as la capacidad de investigación, análisis crítico, hábitos de trabajo, creatividad, lectura, desarrollo cultural y crecimiento personal-social.
 13. Asistir puntualmente a los Consejos de Sección y otros para los cuales haya sido formalmente convocado.
 14. Velar por el buen uso y mantenimiento de los ambientes de trabajo, del material y de los equipos usados en el cumplimiento de sus labores, debe poner especial cuidado en el correcto manejo del local, mobiliario o cualquier material de las aulas de clases.
 15. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades.
 16. Mantener la confidencialidad y respeto adecuado de aquellos casos tratados en los Consejos de Sección, el Departamento de Orientación o la Coordinación de nivel relacionados con la actuación escolar de los estudiantes en situaciones particulares.
 17. Mantener con todos los integrantes del Consejo Educativo del Plantel, relaciones que se caractericen por: la honestidad, la equidad, la justicia, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
 18. Emplear un lenguaje apropiado acorde con su alto nivel de formador de buenos ciudadanos, según la moral y las buenas costumbres.
 19. Tener una conducta dentro y fuera del Plantel consecuente con los principios de la filosofía Lasallista, el respeto por los derechos humanos y acordes a la moral y las buenas costumbres.
 20. Cuidar su presentación y aseo personal en todo momento dentro de la institución, evitando el uso de prendas de vestir que no correspondan a sus funciones como docente y con la debida pulcritud que debe mantener
 21. Velar por el cuidado eficaz en el mantenimiento, orden institucional, la disciplina y el comportamiento de la comunidad escolar.
 22. Es responsabilidad del docente por la limpieza y orden del aula, laboratorio, taller y/o espacios utilizados para el desarrollo de la actividad previamente planificada

- en el horario que le corresponde, por lo tanto debe ser el primero en llegar y último en abandonar el lugar una vez concluida la actividad y retirados los alumnos.
23. En el horario escolar y en las actividades programadas por el Plantel a las que debe asistir, no está permitido el uso de accesorios extravagantes que pudieran generar inconvenientes (piercings, zarcillos largos, cadenas, anillos ostentosos, entre otros).
 24. Esforzarse por el perfeccionamiento de su propia capacidad personal, con el propósito de lograr mayor y mejor desempeño de su labor docente.
 25. Colaborar con el equipo directivo para que los estudiantes cumplan el ordenamiento jurídico, los Acuerdos de Convivencia, los reglamentos y normas especiales, ejerciendo dentro del ámbito de sus atribuciones la disciplina escolar.
 26. Respetar y acatar el organigrama del Plantel y no violentar las líneas de gerencia; asimismo, deberán respeto al Personal Directivo.
 27. Prestar atención a las orientaciones que se le den en consonancia con la Propuesta Educativa Lasallista, el Proyecto Educativo Integral Comunitario, los planes y/o proyectos programados en el lapso.
 28. Solicitar y llenar el formato respectivo de justificación de inasistencia en el momento mismo de su reincorporación o si es posible con anterioridad a su solicitud, el cual debe estar acompañado con su respectiva fundamentación escrita, esperando en el lapso correspondiente la debida autorización del permiso.
 29. De igual manera se le exige evitar los retardos (justificación).
 30. No está permitido abandonar a los estudiantes que bajo su responsabilidad están: en el aula, taller, laboratorio y/o lugar de la actividad académica, en su respectiva hora de clase.
 31. El Docente debe registrar aquellas faltas que incurran los estudiantes de acuerdo a lo establecido en los presentes Acuerdos de Convivencia e informar a la coordinación respectiva.
 32. Brindar asesoría integral a los padres, madres, representantes o responsables de los niños/as y adolescentes del plantel, bajo su patria potestad, representación, responsabilidad que así lo requiera,
 33. El docente debe cumplimiento de su trabajo, su función vigilante y su encomiable labor en beneficio de los estudiantes.
 34. Participar eficazmente en las actividades culturales, sociales, pastorales y deportivas de programación especial u otra actividad extra-académica, de manera cabal y responsable.
 35. Evaluar apropiadamente a los estudiantes, así como reconsiderar con equidad sus actividades de evaluación, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, los presentes Acuerdos de Convivencia y los Reglamentos Especiales.
 36. Informar periódicamente a los estudiantes del Plantel, así como a sus padres, madres, representantes o responsables, sobre su proceso educativo.
 37. Promover la participación libre, activa y plena de los estudiantes del Plantel, así como a sus padres, madres, representantes o responsables, en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar.
 38. Utilizar responsablemente sus equipos de telefonía celular. Sólo podrán ser utilizados, en caso de ser necesario, fuera del aula, taller o laboratorio, en los períodos de receso u horas libres, siempre que no interfiera su labor y responsabilidades. El colegio no se hace responsable por pérdida, extravío y/o deterioro de los mismos.

39. Respetar, obedecer y cumplir las disposiciones y órdenes que dicten las autoridades del Plantel, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico
40. Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico y funciones inherentes a su cargo que sean señaladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento, Resoluciones, el presente Manual de Convivencia, Normas Especiales y demás disposiciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Artículo 76. Son derechos del Personal Docente:

1. Disfrutar de un ambiente de trabajo acorde con su función.
2. Ejercer libremente la docencia, en armonía con lo establecido en el ordenamiento jurídico, en la Propuesta Educativa Lasallista y los presentes Acuerdos de Convivencia.
3. Desarrollar libremente una metodología propia de acción docente, en armonía con el Proyecto Educativo Integral Comunitario, sus respectivos planes de lapso, proyectos y leyes educativas.
4. Disponer y utilizar los medios, materiales e instalaciones del Plantel para ejercer la docencia, de conformidad con lo establecido en los presente Acuerdos e Convivencia y los Reglamentos Especiales.
5. Estar informado por las autoridades del plantel, de todas las actividades educativas, formativas, científicas, sociales, culturales, pastorales y deportivas planificadas o en ejecución en el ámbito del Consejo Educativo. Recibir honores, reconocimientos y condecoraciones de acuerdo con sus méritos profesionales.
6. Dar facilidades de acuerdo a las posibilidades del plantel, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier otro tipo de actividad dirigida al perfeccionamiento de su profesión, el conocimiento de la filosofía y carisma lasaliano y la mejora de la calidad de su labor docente.
7. Ser informado y participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los estudiantes, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, actividades educativas, recreacionales, deportivas, pastorales, sociales y culturales.
8. Solicitar y recibir del personal directivo y de los (las) coordinadores (ras) orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de su labor docente.
9. Recibir y dar un trato respetuoso a sus colegas y demás miembros del Consejo Educativo. Nunca deberá ser tratado o sancionado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.
10. Presentar, ser atendido o dirigir peticiones a cualquier comité del Consejo Educativo y obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
11. Expresar libremente sus opiniones en todos los asuntos de la vida del Plantel en que tenga interés.
12. Defender los derechos, garantías e intereses de los estudiantes del Plantel.
13. Conocer la Propuesta Educativa Lasallista y los Acuerdos de Convivencia del Colegio La Salle Valencia.
14. Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
15. Ser respetada su vida personal e intimidades, la cual se debe evitar hacer pública

en el Plantel. Los demás derechos establecidos en los Artículos 6º, 7º y 10º del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, serán respetados en la Unidad Educativa Colegio La Salle. Valencia.

16. Los demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, los presentes Acuerdos de Convivencia y los Reglamentos Especiales.

SECCIÓN TERCERA DE LAS FALTAS Y SANCIONES DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 77. El presente Reglamento se acoge y suscribe a lo establecido en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, en su Título IV, Capítulos I y II, Sección 1era y 2da. Tal disposición legal es de obligatorio conocimiento y difusión por parte del Personal Directivo, Coordinadores, personal Docente y Representantes.

Artículo 78. En cuanto a las faltas y sanciones al Personal Docente, este Reglamento se adhiere a lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, La Ley de Educación y su Reglamento, el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, Ley Orgánica para la Protección del Niño/a y del Adolescente, en el Capítulo IX, Sección 2da, Artículos 220, 221, 226 y 227, y demás leyes de la República Bolivariana de Venezuela. El conocimiento y difusión es obligación del Personal Directivo, Coordinadores, Personal Docente, Representantes y Estudiantes.

SECCIÓN CUARTA DE LOS PROFESORES GUÍAS

Artículo 79. Los Profesores Guías son aquellos miembros del Personal Docente que siguen más de cerca la actuación general de los estudiantes de una sección. Son nombrados por la Coordinación de Nivel, el Departamento de Orientación y la Subdirección Académica, previa propuesta y selección, el (la) Director (a) dará la aprobación final.

Artículo 80. Es una función inherente al proceso educativo, consiste en la orientación personal y grupal en armonía con la Coordinación de nivel, el Departamento de Orientación y la Subdirección Académica para acompañar a los estudiantes en su crecimiento personal, social, emocional e intelectual; así como la adquisición de hábitos de estudio y distribución adecuada de su tiempo.

Artículo 81. Son deberes y atribuciones del Profesor Guía:

1. Instruir al curso sobre los aspectos más resaltantes del Proyecto Educativo Integral Comunitario.
2. Propiciar y difundir el conocimiento de los Acuerdos de Convivencia del Plantel y de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, previa planificación de las actividades de la agenda a discutir semanalmente.
3. Propiciar un ambiente de familiaridad y confianza en las relaciones con los estudiantes y sus padres, madres, representantes y/o responsables.
4. Resolver en primera instancia y en clima de diálogo, los conflictos inherentes al rendimiento escolar y la actuación escolar de los estudiantes.

5. Convocar a los padres, madres, representantes y/o responsables de los estudiantes integrantes de la Sección a su cargo, al comienzo del año escolar y cuando lo amerite el caso, a fin de tratar asuntos relacionados con la actuación escolar de los estudiantes, instruirlos acerca de la estructura y los Acuerdos de Convivencia del Plantel y coordinar la organización y funcionamiento del curso a su cargo. Deberá dejar constancia por escrito en actas que reposaran en la Coordinación respectiva.
6. Colaborar con la Coordinación de Nivel en lo referente a la disciplina y rendimiento del curso bajo su responsabilidad.
7. Dialogar periódicamente con los Profesores del curso, a fin de conocer las dificultades presentadas por los estudiantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
8. Cumplir semanalmente con la “Hora de Guiatura” para brindar a los estudiantes una asesoría efectiva que les permita canalizar sus inquietudes y obtener mayores beneficios. Para ello deberá seguir los temas y esquemas dados por el Departamento de Orientación.
9. Trabajar cooperativamente con el Departamento de Evaluación en el estudio de aquellos casos que presenten problemas en el rendimiento escolar.
10. Presidir los Consejos de sus Secciones.
11. Ubicar los puestos fijos para los estudiantes, los mismos serán rotados según la evolución del curso o necesidades particulares, las sugerencias de los docentes del curso y sección en primera instancia.
12. Coordinar la elección de los Voceros del Curso que le corresponde.
13. Cumplir con todas aquellas funciones inherentes a su cargo que sean señaladas en la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, Resoluciones, los presentes Acuerdos de Convivencia y demás disposiciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

CAPÍTULO VI SECCIÓN PRIMERA DE LOS CONSEJOS DOCENTES

Artículo 82. En el Plantel funcionarán los Consejos de Docentes siguientes:

1. **Consejo Directivo:** está integrado por el (la) Director(a) y el (los) (las) Subdirector(es) (as) y se reunirá quincenalmente.
2. **Consejo Técnico Docente Administrativo:** está integrado por el Personal Directivo y Personal Técnico Docente, se realizará semanalmente. Es un órgano del Centro Educativo que tiene como objeto asegurar el adecuado desarrollo del Proyecto Educativo Comunitario del Plantel, dentro de los principios del trabajo en equipo y de la democracia participativa.
3. **Consejo General de Docentes:** está integrado por el equipo directivo y los integrantes e cada comité el consejo educativo. Es el órgano competente para decidir todos los asuntos relacionados con la organización, administración, dirección y disciplina en el Plantel, además de estar encargado de aprobar el Proyecto Pedagógico Plantel y de evaluar el resultado del cumplimiento del mismo.
4. **Consejo de Docentes:** está integrado tanto por el equipo directivo como por la totalidad del personal docente. Es el órgano colegiado del Centro Educativo

encargado de elaborar el Proyecto Pedagógico Plantel.

5. **Consejo de Sección de Docentes:** está integrado por las coordinaciones de nivel, los profesores/ras que dictan asignatura en ese curso y el profesor/ra guía acompañados por un representante del Departamento de evaluación y el Departamento de Orientación. Es el órgano del Plantel encargado de planificar y analizar el proceso de evaluación.

Artículo 83. La convocatoria a los consejos se deberá hacer por escrito con tres (3) días de antelación. La asistencia es obligatoria para el Personal Directivo, Coordinadores y Docentes a quienes les corresponde asistir al Plantel en el horario al cual fue convocado el Consejo. La inasistencia una vez hecha la convocatoria, se considera falta leve. Tres (3) inasistencias injustificadas motivarán amonestación escrita.

Artículo 84. Los Consejos estarán presididos por el (la) Director(a), o el funcionario en quien se delegue la autoridad; también será quien lo convoque.

Artículo 85. Los Consejos tendrán como finalidad tratar todo lo relacionado con asuntos de la organización, administración, dirección y disciplina del Plantel.

Artículo 86. El Consejo General de Docentes deberá elegir anualmente dos miembros del personal docente para formar parte del Comité de Sustanciación que tendrán funciones por el año escolar que se inicia.

Artículo 87. El (la) Subdirector(a) Académico(a) o la persona encargada para este fin levantará acta de los Consejos Generales, de Docentes y Técnicos, y llevará el control y seguimiento. Los Consejos de Sección estarán presididos por el Profesor Guía y el acta será llevada por el (la) Coordinador(a) del Nivel.

Artículo 88. En alguna reunión o Consejo General de Docentes, podrá tomar parte alguna autoridad del Municipio escolar, de la Zona Educativa o del Nivel Central, cuando fuere necesario.

CAPÍTULO VII DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 89. El Personal Administrativo tendrá a su cargo todo lo relativo a la redacción, impresión y despacho de la correspondencia y toda aquella documentación requerida ante los organismos Educativos, del Instituto y Asociaciones que el Plantel requiera fuera y dentro del mismo, así como la organización y archivo de todo el material administrativo.

Artículo 90. Son deberes del Personal Administrativo, además de los establecidos en la normativa legal vigente, los siguientes:

1. Asistir puntual y regularmente a sus actividades laborales del Plantel y acorde al calendario laboral, conforme a las disposiciones legales para evitar que proliferen el ausentismo.
2. Permanecer en el espacio asignado para su trabajo, cumpliendo con sus

- obligaciones para las cuales fue contratada/o en el horario correspondiente. Evitar las visitas a otras áreas u oficinas causando el abandono de sus obligaciones.
3. Respetar los derechos y garantías de todos los miembros de la Comunidad Escolar. Nunca se deberá tratar a otra persona, en privado o público, de forma humillante, ofensiva o contraria a la dignidad humana.
 4. Mantener un comportamiento dentro de la moral y buenas costumbres. Dar un trato respetuoso, cortés y en tono de voz adecuado característico de los lugares donde los aspectos de Enseñanza-Aprendizaje son relevantes en la interacción con los miembros de la Comunidad Educativa.
 5. Atender de manera adecuada y cordialmente a cualquier miembro de la comunidad escolar y canalizarle al área respectiva.
 6. Velar porque las correspondencias emitidas por el Plantel, además de buena presentación, no contenga errores y/o fallas.
 7. Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones descritas en los documentos a los que se tenga acceso.
 8. Cumplir con el trabajo asignado de manera eficiente y estar dispuesto a colaborar en las áreas que se requiera siempre que sea posible.
 9. Usar apropiadamente los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la institución, colaborar con la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades.
 10. Responder por la conservación, organización, mantenimiento y pulcritud del mobiliario y de los artículos de oficina que se le asignen.
 11. Atender con cortesía a los visitantes, así como las llamadas telefónicas.
 12. Cumplir y respetar lo establecido en las normas relacionadas con las condiciones de trabajo.
 13. Participar en todas aquellas actividades escolares en las cuales sea solicitada su intervención
 14. Rendir cuentas de sus funciones al Superior inmediato a quien corresponde.
 15. Impedir atrasos en los trabajos de oficina.
 16. Evitar usar medios fraudulentos para beneficiarse o apropiarse de capital o bienes de la comunidad, así como su omisión, ocultamiento o complicidad; la violación de esto se considera falta grave.
 17. Conocer y acatar el Manual de Convivencia del Plantel.
 18. Dar cumplimiento a los demás deberes y responsabilidades expresados en la Normativa.

Artículo 91. Son derechos del Personal Administrativo, además de los establecidos en la normativa legal vigente, los siguientes:

1. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Comunidad Escolar. Nunca deberá ser tratado o sancionado en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.
2. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
3. Derecho al debido proceso y a la defensa.
4. Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen.

5. Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal obrero, administrativo, docente y directivo, así como a cualquier otro órgano de la Comunidad Escolar sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
6. Derecho a opinar libremente sobre todos los asuntos de la vida del Colegio La Salle Guaparo - Valencia en que tengan interés y sean de su incumbencia.
7. Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
8. Derecho a conocer la filosofía, carisma y propuesta educativa lasallista.
9. Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades del Colegio La Salle Guaparo-Valencia para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualesquiera tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y la mejora de la calidad de su labor, el conocimiento del carisma y filosofía lasallista.
10. Derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida del Plantel.
11. Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, de los presentes Acuerdos de Convivencia y los Reglamentos Especiales.

Parágrafo Único: No le está permitido al Personal Administrativo o de Secretaría, asistir a trabajar en straplees, minifaldas, pantalón excesivamente ajustado al cuerpo, lycras, escotes excesivos u otra prenda que pueda llamar la atención más allá de lo normal.

CAPÍTULO VIII DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO.

Artículo 92. El Personal de Mantenimiento es uno de los ejes fundamentales en la ejecución de tareas con carácter logístico dentro de la institución, actuando también como agentes evangelizadores en el ámbito escolar.

Artículo 93. Son deberes de los trabajadores o trabajadoras los asignados en la normativa legal vigente y con las siguientes obligaciones:

1. Asistir diaria y puntualmente a la Institución.
2. Cumplir con el horario de trabajo asignado y no retirarse en el tiempo hábil del trabajo sin permiso del (la) Subdirector(a) Administrativo(a).
3. Firmar el registro de entrada y de salida del trabajo.
4. Mantener en completo aseo y limpieza todas las dependencias del Plantel, así como el mobiliario y demás materiales existentes. Así como el mantenimiento preventivo de los bienes muebles e inmuebles.
5. Velar por el buen mantenimiento y conservación del material de trabajo del cual es responsable.
6. Respetar y acatar las instrucciones del (la) Subdirector(a) Administrativo(a).
7. Asistir a los espacios de formación y orientación que favorezcan la convivencia, la calidad de trabajo y el conocimiento de la filosofía institucional
8. Guardar el debido respeto al estudiantado y demás personal que labora en el Plantel.
9. Mantener buena presencia e higiene personal.
10. Velar porque los bienes del Plantel no se extravíen o salgan sin una autorización del (la) Director(a). Se considera falta grave sustraer bienes o ser cómplice de

- cualquier robo o colaborar u ocultamiento.
11. Conocer y acatar el Manual de Convivencia del Plantel.

Artículo 94. Son derechos de los trabajadores o trabajadoras, además de lo establecido en la normativa legal vigente, los siguientes:

1. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Comunidad Escolar. Nunca deberá ser tratado o sancionado en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.
2. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
3. Derecho al debido proceso y a la defensa.
4. Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen.
5. Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal obrero, administrativo, docente y directivo, así como a cualquier otro órgano de la Comunidad Escolar sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
6. Derecho a opinar libremente sobre todos los asuntos de la vida del Colegio La Salle Guaparo Valencia en que tengan interés y sean de su incumbencia.
7. Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
8. Derecho a conocer la filosofía, carisma y propuesta educativa lasallista.
9. Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades del Colegio La Salle Guaparo-Valencia. para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualesquiera tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y la mejora de la calidad de su labor, el conocimiento del carisma y filosofía lasallista.
10. Derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida del Plantel. Los demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, del presente Manual de Convivencia y los Reglamentos Especiales.

Parágrafo Único: No les está permitido a los trabajadores o trabajadoras asistir a trabajar en straplees, minifaldas, pantalón excesivamente ajustado al cuerpo, lycras, escotes excesivos u otra prenda que pueda llamar la atención más allá de lo normal.

CAPÍTULO IX DEL CONSEJO EDUCATIVO

Definición y Objetivos.

El Consejo Educativo es aquella organización democrática, solidaria y participativa, cuyo propósito fundamental es velar por la consecución de los objetivos del Ideario del Centro.

Artículo 95. Son funciones y atribuciones del Consejo Educativo:

1. Velar por el fortalecimiento de la formación espiritual, hábitos y formas de comportamiento con los estudiantes, tales como fraternidad, solidaridad, justicia,

cooperación y respeto, con el propósito de favorecer una excelente integración con su ámbito familiar y social.

2. Cooperar participativa y solidariamente en la consecución de los proyectos, programas, planes y competencias generales del proceso educativo.
3. Promover, organizar y participar en actividades científicas, humanísticas, técnicas, culturales, sociales, asistenciales, deportivas, recreativas y cualquiera otra que contribuyan al desarrollo y consolidación del proceso educativo con la integración de padres, madres, representantes, responsables y docentes.

Artículo 96. Principios.

1. Es derecho de los Padres y Representantes decidir sobre el tipo de educación que deben recibir sus hijos e hijas y elegir el Centro Educativo de acuerdo a sus propias convicciones
2. El éxito de la educación depende en gran parte de la escogencia y de la vinculación entre el hogar y la escuela, por lo tanto, debe existir una estrecha participación y diálogo entre los Padres, Madres, Representantes o Responsables, Docente Guía, Coordinación de Nivel y demás Miembros de la Comunidad Escolar.
3. Ser Padre, Madre, Representante o Responsable de la Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia es conocer y comprender que nos movemos dentro de una filosofía donde no sólo se busca impartir una serie de conocimientos académicos, sino una formación integral de nuestros estudiantes. Por ello, la educación que se ofrece en el hogar sirve de base para el éxito de la escuela.
4. En el Colegio La Salle Valencia, respetamos los principios contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica de Protección de Niños/as y Adolescentes, la Propuesta Educativa Lasallista todo ello en busca de la construcción de una sociedad justa y humana, donde los valores de solidaridad, justicia, igualdad, fraternidad, honradez, entre otros, sean la base y el criterio de nuestro proceder. Pensar esto y, más aún, llevarlo a la práctica. Supone un compromiso personal.

Artículo 97. Los Padres, Madres, Representantes y/o Responsables del Colegio La Salle Valencia son los primeros participantes y principales educadores de sus hijos o representados. Ejercen esta responsabilidad en conjunto con el Plantel quien desde sus principios, objetivos y perfil propuestos para el estudiante lasallista complementan esta misión.

Artículo 98. Son deberes de los Padres, Madres, Representantes y/o Responsables:

1. Garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.
2. Inscribir en las fechas legalmente establecidas en el Colegio La Salle Valencia a los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.
3. Exigir y asegurar la asistencia regular y puntual a las actividades escolares de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.
4. Proveer a los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o

- responsabilidad, de los materiales y útiles necesarios para las actividades escolares.
5. Participar activa y plenamente en el proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad; así como en todos los ámbitos de la vida escolar.
 6. Asistir en las fechas indicadas a las entrevistas y convocatorias que les realicen los docentes y el personal directivo del Colegio La Salle Valencia; así como presentar los documentos y recaudos que les fueren solicitados por éstos.
 7. Abstenerse de circular por los pasillos, interrumpir clases y/o actividades regulares. En caso de requerir de algún servicio, ayuda u orientación debe dirigirse a la coordinación correspondiente
 8. Velar porque los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, asistan a las actividades escolares usando el traje escolar establecido en el ordenamiento jurídico y los presentes Acuerdos de Convivencia, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
 9. Evitar la asistencia de sus respectivos representados o representadas a clases o a actividades programadas por el colegio portando objetos u accesorios que puedan generar inconvenientes o accidentes (piercings, anillos, cadenas, zarcillos largos, equipos electrónicos o de sonido, entre otros). En caso de pérdidas o accidentes causados por el incumplimiento de esta norma, el colegio quedará exento de toda responsabilidad, debiendo ser asumida ésta por el o los estudiantes involucrados y sus representantes.
 10. Orientar sobre el uso de medios de comunicación móvil (teléfonos celulares u otros) por parte de sus representados y representadas. Los mismos podrán ser traídos a la institución por los estudiantes bajo estricta responsabilidad de sus padres, madres representantes o responsables. En caso de daños o pérdidas de dichos equipos de comunicación móvil, el colegio estará exento de toda responsabilidad, debiendo ser asumida ésta por el o los estudiantes involucrados y sus representantes
 11. Mantener con todos los integrantes del Colegio La Salle Valencia, relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la equidad, la justicia, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
 12. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
 13. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
 14. Respetar todas las personas que integran el Colegio La Salle Valencia. Nunca deberá tratar a otras personas verbalmente o por escrito, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
 15. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, empleando siempre el lenguaje apropiado.
 16. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes psicotrópicas (drogas); abstenerse de ingresar al colegio cualquiera de estas sustancias u otras sustancias químicas que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades escolares.
 17. Conocer y comprender el carisma, la filosofía y la propuesta educativa lasallista
 18. Velar porque los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad cumplan todos sus deberes escolares.
 19. Responder por los daños y deterioros que ocasionen los niños, niñas y

adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, al local, mobiliario y cualquier otro material del Colegio La Salle Valencia, de conformidad con la legislación vigente.

20. Cumplir puntualmente con sus obligaciones económicas. La cancelación de mensualidades deberá realizarse obligatoriamente en los primeros cinco días de cada mes. Al momento de la inscripción de los estudiantes, sus representantes deben firmar con la institución una obligación de pago que los compromete civilmente en lo relativo al cumplimiento de sus obligaciones económicas para con el Plantel. En el caso de aquellos representantes que por motivos comprobables y ajenos a su voluntad se vean en la dificultad de mantener al día el pago de sus obligaciones, deberán establecer con la Administración del Plantel un convenio de pago (por escrito y con la debida aprobación de la Dirección del Plantel) y regularizar su situación a la brevedad posible. (Consultar cuál sería el lapso de pago de mora).
21. Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, de los presentes Acuerdos de Convivencia y los Reglamentos Especiales.
22. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Colegio La Salle Valencia, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
23. Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, los presentes Acuerdos de Convivencia y los Reglamentos Especiales.

Artículo 99. Son derechos de los Padres, Madres, Representantes y/o Responsables:

1. Ser respetado por todas las personas que integran el Colegio La Salle Valencia. Nunca deberá ser tratado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.
2. Que los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad que sean estudiantes del Colegio La Salle Valencia, reciban orientación y educación integral de la más alta calidad.
3. A ser informado y a participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad y que sean estudiantes del Colegio La Salle Valencia. Así como a participar libre, activa y plenamente en todos los ámbitos de la vida escolar.
4. Ser informados periódicamente sobre el manejo y administración de los fondos del Consejo Educativo.
5. A defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
6. A ejercer y colaborar en la defensa de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.
7. Al debido proceso y a la defensa.

CAPITULO X DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Atendiendo al cumplimiento de lo establecido en la Resolución N°058 de fecha 16 de octubre del 2012, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación, y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.029 de la

misma fecha, se establece para la conformación y organización del Consejo Educativo de la Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia. Guaparo.

DEFINICION: Es una organización representativa que da apertura a la participación colectiva de los diferentes entes que conforman la comunidad escolar (directivos, profesores, padres-representantes y/o responsables, estudiantes, personal administrativo, obrero y la comunidad circundante).

Se considera un colaborador en la planeación, organización y puesta en marcha de los planes, programas y proyectos que repercutirán favorablemente en la gestión escolar, así como en los asuntos de interés o resolución de problemas que se presenten en la comunidad educativa poniendo en riesgo el desarrollo de sus funciones. Por otra parte, establecerá canales de comunicación con la comunidad circundante para integrarla a la vida escolar.

Artículo 100. De su conformación y Organización.

El Consejo Educativo de la Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia, en los términos y conforme a lo establecido en la Resolución 058, anteriormente descrita. En los términos y conforme a lo establecido en su articulado, quedara constituido de los siguientes Comités: Comité Consejo Estudiantil, Comité de Padres, Comité Académico, Comité de Información, Comité de Seguridad y Defensa Integral, Comité de Ambiente, Alimentación y Salud Integral, Comité de Deportes y Educación Física, Comité de Cultura, Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar, Comité de Contraloría Social, Comité de Orientación y Psicología, Comité de Pastoral, Comité de Economía Escolar, Comité de Articulación Comunitaria, Comité de inclusión.

Artículo 101. De sus Atribuciones:

1. Participar en la construcción y garantizar el desarrollo del Proyecto Educativo Integral Comunitario.
2. Velar por el respeto a los derechos, deberes y garantías propias y ajenas, por una convivencia sana y respetuosa, poniendo en alto los valores que caracterizan nuestro ideario fundacional y los de carácter ciudadano.
3. Cada miembro de los comités que conforman al Consejo Educativo tendrá un (1) año para ejercer sus labores. Pudiendo ser reelecto para conformar otro comité.(CRBV, Art.72).
4. Cada comité será presidido por el miembro representativo de la U.E. Colegio La Salle Valencia, quien tendrá el deber de convocar a las reuniones con cuarenta y ocho horas (48h) de anticipación. Llevar la agenda a desarrollar y nombrar un secretario para elaborar las actas concernientes a dichas reuniones, donde se asentaran los acuerdos establecidos.
5. Las reuniones de cada comité tendrán lugar en respuesta a las necesidades observadas por cada uno, considerando para estas el acuerdo entre sus miembros.

6. Presentar a la dirección de la U.E. Colegio La Salle Valencia; su plan de acción, considerando: metas, objetivos, presupuesto y comisiones, para su estudio y revisión.
7. Los proyectos presentados por cada comité serán estudiados por la dirección de la U.E. Colegio La Salle, Guaparo-Valencia, para su lectura, estudio de factibilidad y aprobación. La puesta en marcha de cada proyecto se realizará luego de su aprobación; acordando para ello un cronograma de ejecución.
8. Cada miembro del Consejo Educativo es garante del trabajo en equipo, mediador entre la U.E. Colegio La Salle Valencia y la comunidad circundante. Así mismo será el encargado de dar a conocer a toda la comunidad escolar cuando se amerite sobre el desarrollo de su gestión.
9. El Consejo Educativo y cada uno de sus miembros bajo ningún concepto podrá sustituir, ni asumir, las decisiones que son competencia del centro educativo.

Artículo 102. De sus Deberes.

1. Asistencia regular y puntual a las reuniones convocadas por el comité que conforma, la dirección del colegio U.E. Colegio La Salle Valencia, o por cualquier otro organismo de carácter participativo donde se requiera su presencia como miembro del Consejo Educativo de ese plantel.
2. Respetar los acuerdos establecidos en cada sesión. Los mismos serán considerados a lugar por mayoría simple.
3. Realizar las tareas asignadas en las reuniones de comité o por la dirección del plantel.
4. Mantener canales de comunicación asertiva y efectiva entre la dirección del plantel y los demás comités que conforman el Consejo Educativo de la U.E. Colegio La Salle Valencia.
5. Llevar el libro de actas donde se asienten los acuerdos establecidos por cada comité; en las mismas deben aparecer los nombres y firmas de los integrantes presentes en cada reunión.

Artículo 103. De Sus Funciones.

1. Planificar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar los proyectos y actividades propuestos al servicio del desarrollo de la gestión escolar.
2. Identificar y colaborar en la solución de problemas que puedan afectar el desarrollo de los proyectos dirigidos al buen funcionamiento de la dinámica colegial.
3. Velar por el cuidado y mantenimiento de las dotaciones colegiales, muebles e inmuebles, y de las zonas verdes que lo conforman.
4. Contribuir al desarrollo de una cultura basada en los principios y valores lasallistas y ciudadanos.
5. Sistematizar, socializar y difundir las actividades realizadas.

6. Presentar a la dirección del plantel, trimestralmente el informe de avances de su gestión.
7. Los planes o proyectos presentados deben tener como principios: la unidad, la solidaridad, el trabajo mutuo, la disciplina, la transparencia, la fraternidad y el servicio, teniendo como eje transversal el anuncio del evangelio.

CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Artículo 104. Cualquier miembro del personal docente del plantel tiene el derecho y el deber de exigir a cualquier miembro de la Comunidad Escolar, el cumplimiento de los presentes Acuerdos de Convivencia.

Artículo 105. Cualquier situación no prevista en los presentes Acuerdos de Convivencia, será resuelta conforme a las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela y en atención a los distintos órganos que conforman la estructura educativa y/o a quien corresponda según las leyes del país.

Artículo 106. El proceso de reforma de los presentes Acuerdos de Convivencia debe promover y garantizar la participación activa y la más amplia consulta de los integrantes de la Comunidad Escolar.

Artículo 107. Los presentes Acuerdos de Convivencia entran en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Comunidad Escolar, pudiendo ser reformados de ser necesario en concordancia con las leyes que rigen la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 108. La Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia, se reserva el derecho de admitir en su recinto a todas aquellas personas que no tenga injerencia directa o indirecta en el desarrollo normal de las actividades curriculares y/o extracurriculares dentro del horario establecido para estas actividades. De igual forma, se solicitará autorización para el ingreso y transito dentro de las instalaciones en horario extracurricular circunscribiéndose dicha autorización al área específica y expresa señalada en el permiso otorgado.

Artículo 109. Dentro de las instalaciones de la Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia, no está permitido bajo ningún concepto el transito y/o estadía de cualquier tipo de animal considerado doméstico y/o mascota. Así mismo la Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia, no se hace responsable por los daños ocasionados a terceras personas ya sean materiales, personales o morales acaecidas en sus instalaciones. Solo se permitirá la presencia de animales cuando sea objeto de estudios o investigaciones para las cuales estarán bajo la responsabilidad de la(s) persona(s) debidamente autorizadas para este fin.

Artículo 110. La Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia, no se hace responsable por robo, hurto, atraco, pérdida parcial o total de los bienes dejados en los vehículos de los representantes o visitantes de nuestras instalaciones. Ni los llamados casos fortuitos o fuerza mayor.

ACTA DE APROBACIÓN

Los acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria de la Unidad Educativa Colegio La Salle Valencia, son el resultado de tomar en consideración las orientaciones para el desarrollo y construcción de las mismas; así como el consenso de la participación de los colectivos que hacen vida en nuestra comunidad escolar, respetando el marco jurídico venezolano y el conjunto de valores esenciales que le consagran; con el fin de favorecer la convivencia sana, el respeto mutuo y el ejercicio de los deberes, derechos y garantías de todos y cada uno de sus autores.

Por el Consejo Educativo firman en calidad de conocer, aceptar y aprobar el presente conjunto de ACUERDOS DE CONVIVENCIA los representantes de cada Comité:

Comité	Nombre y Apellido:	C.I. N°	Firma
Académico:	Melin Casañas	V-	7060320
Comunicación e Información:	Luisa Quintero	V-16879441	_____
Seguridad y Defensa:	María Cecilia Aponte	V- 7112841	_____
Ambiente, alimentación salud Integral:	Karen Stephen	V-	6260061
Deporte y Educación Física:	Nancy Graham	V-	8612174
Cultura:	María A. de Dos Barros	V-	7064077
Infraestructura y hábitat escolar:	María C. Cardena	V-14381926	_____
Contraloría:	Lucia Rapa	V-12430871	_____
Orientación y Psicología:	Carmen Giugni	V-	4134207
Pastoral:	Katherine Guevara	V-22225792	_____
Otros comités:			
Economía escolar:	Miren Azúa	V- 3896062	_____
Articulación comunitaria:	Omar Weffer	V- 3394097	_____
Inclusión escolar:	Angela Laurentin	V- 3210886	_____